

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**TRABAJO DE GRADO**

Manual de procedimientos mercantiles para disolución y liquidación de sociedades  
anónimas de capital variable

**PARA OPTAR AL GRADO DE**  
**LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**PRESENTADO POR**

JOSSELYN IVETTE BONILLA LINARES

DIANA CAROLINA MORENO AXUME

MAYRA VERALICE MORENO GUTIÉRREZ

**DOCENTE ASESOR**

LICENCIADO CRISTÓBAL ROBERTO ELIZONDO CALDERÓN

**FEBRERO, 2020**

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

LICDO. LUÍS ANTONIO MEJÍA LIPE

DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS

DECANO

M. Ed. RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA

VICEDECANA

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA

SECRETARIO

M.Sc. WALDEMAR SANDOVAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODOPODEROSO:**

Por su fidelidad y amor incondicional, permitiéndome culminar una etapa más en mi vida, en la cual su mano estuvo presente, apoyándome de tantas maneras, es inexplicable como a pesar de las dificultades que se presentaron en mi vida, colocaste personas increíbles que me apoyaron y me animaron a seguir estudiando, gracias porque comprendí que tus planes son mejores que los míos y que todo es mejor cuando se va de tu mano, gracias porque a pesar de mis caídas en el transcurso de mi carrera estuviste ahí, obrando en silencio y yo sin entender el para que, pero infinitamente gracias mi amado Dios porque todo lo que has permitido en la vida, me ha permitido ser quien soy.

Gracias porque a lo largo de estos seis años conocí personas que de una u otra forma me apoyaron en el transcurso de la carrera, por la persona que hace de mis días los mejores con su amor y comprensión y mi hermanita menor que me alienta a seguir y a demostrándole que si yo pude, por supuesto ella podrá y será mejor que yo.

MUCHAS GRACIAS POR SOBRE TODO A DIOS.

### **A NUESTRO ASESOR DE TESIS:**

**Licdo. Cristóbal Roberto Elizondo Calderón**, gracias por todo el apoyo brindado, por su paciencia, disposición de tiempo, su experiencia educativa y orientación profesional que fue de mucha importancia para el desarrollo y culminación de la investigación.

**JOSSELYN IVETTE BONILLA LINARES**

Son numerosas las personas a las que debo agradecer por ayudarme en el logro de mi carrera, es demasiado poco, el decir gracias, pero en el fondo de mi ser eternamente les estaré agradecida y siempre presto a tenderles una mano cuando así lo requieran. Sin embargo resaltaré solo algunas de estas personas sin las cuales no hubiese hecho realidad este sueño tan anhelado como es la culminación de mi carrera universitaria:

Ante todo primeramente a Dios todo poderoso por darme la vida para lograr esta meta aspirada después de tantos esfuerzos durante mi formación profesional guiada con su luz divina por el camino correcto para no desmayar, gracias Dios;

A mis padres, Angelino de Jesús Moreno Monroy y Ana Delmy Axume de Moreno por su constantes amor inexplicable, conocimientos y sobre todo tenerme mucha comprensión y paciencia durante estos 5 años y quienes han sido una pieza clave para mi desarrollo profesional y superación personal, han vivido a mi lado cada sentimiento que expresa mi corazón y sin importarles mis fallas me han apoyado y eso nunca lo olvidare, porque no todos tenemos la dicha de tener unos padres tan responsables como ustedes y por eso no me cansare de expresarles hoy mañana y siempre pase lo que pase que los amo con todo mi corazón.

A mi tía Irma Estela Marroquín peñate por su apoyo incondicional, por enseñarme a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar através de sus sabios consejos gracias por demostrarme la gran fe que tiene en mí.

A mis hermanos que durante estos años de carrera han sabido apoyarme para continuar y nunca renunciar gracias por su amor.

A mis compañeros de tesis por permitirme trabajar mano a mano con ellos, conformando un equipo de trabajo con metas en común.

A mi asesor por su orientación y compartir sus conocimientos.

Y para finalizar, también agradezco a todos los que fueron mis compañeros de clase durante todos los niveles de universidad ya que gracias al compañerismo, amistad y apoyo moral han aportado en un alto porcentaje mis ganas de seguir adelante en mi carrera profesional.

**DIANA CAROLINA MORENO AXUME**

**A DIOS** por su infinita misericordia hacía con migo y por permitirme culminar este gran proyecto que solo él sabe cuánto empeño y sacrificios me llevo ejecutarlo que hubieron momentos difíciles y duros, pero tanto el cómo mis **padres** han sido el motor que me impulsaba a seguir pese al tiempo los obstáculos y algunas decepciones siempre estuvieron ahí para apoyarme en todo tanto emocionalmente y económicamente es a ellos que les dedico este triunfo para la honra y gloria.

**MAYRA VERALICE MORENO GUTIERREZ.**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>x</b>
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>12</b>
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	13
1.1 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA .....	14
1.1.1 LIMITES TEÓRICOS .....	14
1.1.2 LIMITACIÓN ESPACIAL. ....	14
1.1.3 LIMITACIÓN TEMPORAL.....	14
1.1.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN. ....	15
1.2 OBJETIVOS.....	15
1.2.1 OBJETIVO GENERAL. ....	15
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS. ....	15
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	16
1.4 LIMITACIONES Y ALCANCES .....	17
1.4.1 LIMITACIONES.....	17
1.4.2 ALCANCES. ....	17
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>18</b>
2.1 ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL .....	19
2.1.1 LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. ....	19
2.1.2 SURGIMIENTO DEL CONTADOR PÚBLICO ACADÉMICO .....	20
2.1.3 DESEMPEÑO DEL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA.....	22
2.1.4 DEMANDA DE EMPLEO DE LOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA .....	23
2.1.5 CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA .....	24
2.1.6 GENERALIDADES DE LA PROFESIÓN CONTABLE .....	24
2.2 INSTITUCIONES QUE HISTÓRICAMENTE Y ACTUALMENTE EN EL SALVADOR CONTRIBUYEN EN LA FORMACIÓN DEL CONTADOR TANTO EN	

EL NIVEL MEDIO, SUPERIOR Y EN LA EDUCACIÓN CONTINUÍA COMO PROFESIONAL EN LA CARRERA .....	31
2.3 MARCO TÉCNICO.....	34
2.4 MARCO LEGAL.....	36
2.4.1 SOCIEDAD ANÓNIMA.....	36
2.4.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS. ....	37
2.4.3 RÉGIMEN DE CAPITAL VARIABLE.....	38
2.5 DISOLUCIÓN .....	38
2.5.1 CAUSAS DE DISOLUCIÓN.....	39
2.5.2 DISOLUCIÓN SEGÚN CÓDIGO DE COMERCIO .....	42
2.5.3 DISOLUCIÓN SEGÚN CNR .....	43
2.6 LIQUIDACIÓN .....	44
2.6.1 SEGÚN CÓDIGO DE COMERCIO.....	44
2.6.2 PERSONALIDAD DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN .....	45
2.6.3 OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN.....	48
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>51</b>
3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	52
3.1 MÉTODOS DE ESTUDIO .....	52
3.1.1 MÉTODO INDUCTIVO.....	52
3.1.2 MÉTODO DEDUCTIVO.....	52
3.1.3 MÉTODO DE SÍNTESIS.....	52
3.1.4 MÉTODO DE ANÁLISIS.....	53
3.2 TIPO DE ESTUDIO.....	53
3.2.1 ESTUDIO CORRELACIONAL .....	53
3.2.2 ESTUDIO DESCRIPTIVO .....	53
3.2.3 ESTUDIO EXPLICATIVO.....	54
3.2.4 ESTUDIO BIBLIOGRÁFICO .....	54
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	54
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS .....	55
3.4.1 TÉCNICA E INSTRUMENTO.....	55
3.4.1.1 LA ENCUESTA.....	55

3.5	DIAGNÓSTICO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	56
<b>CAPÍTULO IV: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES PARA</b>		
<b>DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL</b>		
<b>VARIABLE PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA</b>		
<b>PÚBLICA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DE LA</b>		
<b>UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.....</b>		
		<b>74</b>
4.	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES PARA DISOLUCIÓN Y	
	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE .....	75
4.1	IMPORTANCIA .....	75
4.2	OBJETIVO.....	75
4.3	BENEFICIARIOS .....	75
4.4	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES SEGÚN CÓDIGO DE	
	COMERCIO.....	76
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>		
		<b>100</b>
5.	CONCLUSIONES.....	101
5.1	RECOMENDACIONES .....	102
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	103
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>104</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado referente a la temática "Manual de Procedimientos Mercantiles para la Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable para egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador se ha elaborado como requisito para optar al grado de Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

El propósito de la investigación fue proporcionar a los egresados, la información necesaria contenida en un manual, que permitirá un conocimiento de cada paso de los procesos de disolución y liquidación de sociedades anónimas de capital variable.

Sociedad es el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan poner en común, bienes o industria, con la finalidad de repartir entre sí los beneficios que provenga de los negocios a que van a dedicarse, así lo expresa la ley mercantil en su art. 17. La disolución y liquidación de las sociedades mercantiles en El Salvador, estas se regulan eminentemente por la ley mercantil, y solo a falta de ella se aplicaran los usos y costumbres mercantiles, y en los últimos momentos se aplicara la norma civil. En la regulación mercantil de nuestro país existe una distintas formas de asociarse según convenga establecerse las empresas, en este caso nuestro trabajo de estudio está enfocado a la sociedad anónima de capital variable en el área mercantil por medio de un manual de procedimientos que facilitara la ejecución de una disolución y liquidación.

La investigación se llevó a cabo por medio de cinco capítulos, los cuales contienen la información necesaria de cada etapa que se realizó en la investigación:

**CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** Está compuesto por la Delimitación del Problema, Preguntas de Investigación, Justificación, los Objetivos de la Investigación, Limitaciones y Alcances.

CAPÍTULO II. MARCO DE REFERENCIA: está compuesto por antecedentes históricos, elementos teóricos, definición de términos básicos, marco legal establecido para el Código de Comercio y Leyes Mercantiles.

CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO: en este capítulo se desarrolla el enfoque de la investigación, el tipo de estudio, método, población y muestra, técnicas e instrumentos, procedimiento de análisis e interpretación de resultados.

CAPÍTULO IV. “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES PARA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE PARA EGRESADOS DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR”: Está compuesto por la importancia, alcances y beneficiarios que produce la implementación del manual de procedimientos mercantiles, detallando procedimientos y documentación a requerida.

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones del estudio.

# **CAPÍTULO I**

# **PLANTEAMIENTO DEL**

# **PROBLEMA DE**

# **INVESTIGACIÓN**

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Una sociedad anónima es cuando dos o más personas que se unen bajo denominación social con un mismo fin, establecido a través de una escritura de constitución, en la que van plasmados todos los derechos y deberes de cada socio, con el transcurso del tiempo el pacto social puede llegar a su fin por diferentes motivos.

Al llegar ese momento de terminar su acuerdo voluntario realizan dos etapas las cuales son, el proceso de disolución el cual consiste en la terminación de sus actividades mercantiles, realización de activos y pago de deudas, seguido del proceso de liquidación que es la que determina el haber social que se distribuye entre los socios, ambas etapas están en el Código de Comercio, el cual es complejo y extenso para su interpretación y análisis.

Actualmente cuantas entidades llegan al punto de una disolución y liquidación de sociedad anónima de capital variable con el propósito de finiquitar su unión o por las diferentes razones por las que pueda finalizar su acuerdo social, y ante tal suceso deben existir personas capacitadas para tratar asuntos de esta índole, aptos y que cumplan con cada proceso al momento de terminar un pacto social. Por esta situación contable y otras que se puedan presentar, es necesario capacitarse con información necesaria de las temáticas contables, para que los egresados de Licenciatura en contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, salgan al mundo laboral con bases competitivas, siendo un profesional en todo los aspectos, ya que su desempeño lo destacara de los demás candidatos en el campo laboral , ya que de no ser así da como resultado conocimientos deficientes en los procesos de disolución y liquidación de sociedades anónimas y entre otros casos. Impidiendo desarrollarse competitivamente con habilidades, destrezas y actitudes que le permitan capacitarse en los procesos mercantiles.

Es importante contar con todos los recursos necesarios para su formación profesional, facilitando su desempeño en las temáticas contables, gestionando por medio de las diferentes fuentes de información, capacitándose para que en un futuro poder cumplir metas y objetivos planteados por la entidad, el cual le permitirá ejecutar disoluciones y liquidaciones de sociedades anónimas de capital variable y otras, realizando el proceso lo más profesional, eficaz y eficiente.

## **1.1 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.1.1 LÍMITES TEÓRICOS**

La investigación desarrolla el tema de Manual de Procedimientos Mercantiles para Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable para los egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, debido a que esta temática aportaría conocimientos fundamentales para los estudiantes de quinto año de Licenciatura en Contaduría Pública, desarrollando bases del tema.

### **1.1.2 LIMITACIÓN ESPACIAL.**

Se llevará a cabo con los egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Universidad de El Salvador.

### **1.1.3 LIMITACIÓN TEMPORAL.**

Será realizada en el intervalo que se establece para los procesos de tesis que comprende de agosto del año 2019 a enero del año 2020.

#### **1.1.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.**

- 1 ¿Se encuentran capacitados los egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador al momento de realizar los procedimientos mercantiles para la disolución y liquidación de sociedades anónima de capital variable?
- 2 ¿Cómo afecta a los egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador no ser competentes para desempeñar su trabajo en el área mercantil?

#### **1.2 OBJETIVOS.**

##### **1.2.1 OBJETIVO GENERAL.**

Diseñar un Manual de Procedimientos Mercantiles para Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable para generar competitividad a los egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador

##### **1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Indagar el nivel de conocimiento adquirido en materia mercantil para la disolución y liquidación de sociedades anónimas de capital variable a los egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador.
- Servir de apoyo a través de un manual de leyes mercantiles de una forma breve la disolución y liquidación de sociedades anónimas de capital variable para los futuros egresados de

Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador.

### **1.3 JUSTIFICACIÓN**

El rol del profesional de contador Público tiene cada vez más exigencias en el mercado laboral, la tendencia en los últimos años es cada vez mayor, ya que sus conocimientos deben ser más integrales a fin de brindar varias y mejores soluciones a las empresas que demandan sus servicios, y los conocimientos se adquieren en la formación académica de Licenciatura en Contaduría Pública; dicho fenómeno se traduce en los recursos que el estudiante tiene a su mano para fabricar bases sólidas de las diferentes temáticas presentadas a lo largo de su carrera profesional. Un ejemplo de esto es el proceso de disolución y liquidación, que les permite a las personas resolver esta situación particular en un período de concluir la sociedad.

Los futuros egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, cuentan con una formación académica de cinco años, es decir 10 ciclos en total, permitiendo al estudiante bases sólidas con respecto al área contable, más sin embargo la ley mercantil es muy extensa y compleja, resulta muy difícil lograr interpretar toda la ley, así por medio de un Manual de Procedimientos Mercantiles de Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable, se le facilitara a través de una serie de pasos el correcto desarrollo, brindando mayor competitividad y bases para los futuros profesionales. Ya que en el ámbito laboral es fundamental la correcta aplicación de las Leyes Mercantiles.

Por lo tanto, mediante la presente investigación se espera llenar vacíos existentes con respecto a la temática en leyes mercantiles creando un manual de procedimientos Mercantiles de liquidación de Sociedades anónimas. Pretendiendo analizarse de manera general, los procesos de actividad mercantil, requisitos y características, para así lograr el manual de procedimientos uniformes que guíe a los egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador.

El contador Público debe poseer las herramientas necesarias para desarrollar y cumplir de la mejor manera con la responsabilidad que se le atribuye por medio de esta Ley Mercantil, contando así con los elementos teóricos y prácticos necesarios para poder desarrollar los procesos adecuados de una Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable.

## **1.4 LIMITACIONES Y ALCANCES**

### **1.4.1 LIMITACIONES**

1. Leyes mercantiles extensas, ya que son muy complejas y se necesita tiempo suficiente para analizar e interpretar cada artículo plasmado.
2. Desinterés y falta de sinceridad por los encuestados, por medir el conocimiento obtenido a lo largo de su formación académica.

### **1.4.2 ALCANCES.**

1. La investigación explora las diferentes normativas que a los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador les fue impartida en el transcurso de su carrera, el objetivo de este es para poder conocer los conocimientos que estos requieren ampliar o reforzar ya sea en materia mercantil.
2. Los resultados obtenidos de la investigación permitirán la elaboración de un manual que le permitirá al futuro profesional de licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador ser más competitivo ampliando y reforzando el conocimiento adquiridos durante su carrera.

# **CAPÍTULO II**

## **MARCO TEÓRICO**

## **2.1 ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL**

### **2.1.1 LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA.**

El 15 de octubre de 1940, fue publicado en el Diario Oficial # 233, el Decreto Legislativo # 57 que daba vigencia a la Ley del Ejercicio de las Funciones del Contador Público Certificado, dando nacimiento oficial a la profesión del contador público. Ésta Ley destaca a la Contaduría Pública como una profesión liberal y dicta los requisitos legales para optar al grado de Contador Público Certificado.

El 4 de abril de 1941, por medio del decreto # 8, publicado en Diario Oficial # 111, del 2 de mayo de 1941, el Ministerio de Instrucción Pública emite el Reglamento de la Ley del Ejercicio de las Funciones del Contador Público.

El 25 de octubre de 1944 en cumplimiento de los artículos 2 y 18 de la ley, se creó el primer Consejo Nacional de Contadores Públicos, el cual estaba formado por 5 miembros, los cuales fueron nombrados por el poder ejecutivo.

En la década de 1960, el Ministerio de Educación, impulsa un programa de reformas educativas e incorpora el Bachillerato en Comercio y Administración para poder incorporarse a las universidades.

El 24 de noviembre de 1967, por Decreto Legislativo # 510 publicado en el Diario Oficial # 225, se autoriza al Ministerio de Educación otorgar durante un año el Título de Contador Público Académico, previa aprobación del examen correspondiente. Este decreto fue prorrogado por medio del Decreto # 241, publicado en el Diario Oficial # 56 el 21 de marzo de 1969.

Con la promulgación del Código de Comercio, por el decreto legislativo # 671 del 08 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial # 140 del 31 de julio de 1970 y puesto en vigencia a partir del 01 de abril de 1971, se reglamentaron las disposiciones legales que regulan en parte el ejercicio de la profesión del contador público.

En la actualidad, dada la importancia que la contaduría pública ha alcanzado dentro del país, hay una Ley que regula las actividades de la misma la cual tiene por nombre, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública.

## 2.1.2 SURGIMIENTO DEL CONTADOR PÚBLICO ACADÉMICO

El Código de Comercio de El Salvador, reconoce al contador público como un Profesional Licenciado Contador Público Académico con título extendido por una Universidad del Estado o Privada.

El 31 de octubre de 1997, nace el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, cuya misión es: Promover la excelencia profesional a través de un proceso de educación continua para lograr el fortalecimiento de la profesión en beneficio de la sociedad salvadoreña.

Actualmente la profesión se encuentra regulada por el Código de Comercio y el Código de Ética, aprobado en la IV Convención Nacional de Contadores Públicos realizada en julio de 1996. Y tienen los siguientes postulados:

- Independencia, Integridad y Objetividad
- Normas Técnicas y de Competencia Profesional
- Responsabilidad para con los Clientes
- Responsabilidad para con los Colegas
- ✓ Otras Responsabilidades y Prácticas

Además el Código de Ética, establece las siguientes reglas de conducta del profesional en contaduría pública por ejemplo:

- ✓ Independencia
- ✓ Integridad y Objetividad
- ✓ Competencia
- ✓ Normas de Auditoria
- ✓ Principios de Contabilidad
- ✓ Pronósticos
- ✓ Información Confidencial del Cliente, etc.

La Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, tiene por objeto: regular el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública.

Algunos de los títulos y apartados que contiene la Ley son los siguientes:

- ✓ Personas que puedan ejercer la contaduría pública.

- ✓ Requisitos para ser autorizado como contador público
- ✓ Solicitud, trámites y denegatoria de la autorización
- ✓ Representación de firmas extranjeras
- ✓ Responsabilidades y prohibiciones de los contadores públicos, etc.

En el artículo 2 de esta Ley, se establece las personas que pueden ejercer la contaduría pública en el país:

- ✓ Los que tuvieren título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría conferido por alguna de las universidades autorizadas en El Salvador.
- ✓ Los que tuvieren la calidad de Contadores Públicos Certificados
- ✓ Los que hubieren obtenido en universidades extranjeras, título similar al expresado en el literal a) y haber sido autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente.
- ✓ Las personas naturales y jurídicas, que conforme a tratados internacionales pudieren ejercer dicha profesión en El Salvador; por haber otorgado en dichos instrumentos el mismo derecho a los salvadoreños en su país de origen.
- ✓ Las personas jurídicas conforme a las disposiciones de esta Ley.
- ✓ Quienes reúnan la calidad antes expresada, deberán cumplir los requisitos que esta Ley establece para ser autorizados a ejercer la contaduría pública.

También el artículo 3, literal a y b establecen los siguientes requisitos para ser autorizado como contador público:

Literal a) Persons natural:

- ✓ Ser de nacionalidad salvadoreña;
- ✓ Ser de honradez notoria y competencia suficiente;
- ✓ No haber sido declarado en quiebra ni en suspensión de pagos;
- ✓ Estar en pleno uso de sus derechos de ciudadano;
- ✓ Estar autorizado por el Consejo de conformidad a esta Ley.

### 2.1.3 DESEMPEÑO DEL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA

Es necesario que el contador público académico cambie su rol tradicional, ya que para mejorar es indispensable, el surgiendo de un profesional integral, es decir, un profesional que tenga conocimientos acerca de Investigación operativa, planeamiento estratégico, finanzas, mercado bursátil, aspectos legales, idioma inglés, conocimientos informáticos, redacción y ortografía, administración de recursos humanos, administración general de empresas, entre otros.

Además, el profesional en contaduría pública debe mantenerse a la vanguardia de los cambios económicos y tecnológicos que le permitan competitividad en el desarrollo de sus funciones y la prestación de sus servicios.

Debido a la evolución económica del país y el impulso que el gobierno pretende aportar a la pequeña y mediana empresa, los empresarios necesitan de un profesional que oriente el quehacer empresarial para facilitar la toma de decisiones y una mejor dirección de los negocios. Es por ello que todo profesional en contaduría pública debe asumir responsabilidades y se hace énfasis en dos de ellas:

Responsabilidad Legal; le debe importar por su trabajo a nivel intelectual, ya que debe conocer y saber interpretar todas aquellas Leyes concernientes a la actividad mercantil, entre las cuales se encuentran:

- ✓ Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles
- ✓ Ley del Registro de Comercio y su Reglamento
- ✓ Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
- ✓ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conocida como Ley del IVA. y su reglamento.
- ✓ Ley del Seguro Social
- ✓ Código de Comercio
- ✓ Código Tributario, Etc.

Responsabilidad Social; es la responsabilidad que se tiene hacia la sociedad como profesional, tomando en cuenta su ética para con las personas con quienes se relaciona, siendo el Código de Ética Profesional aplicable hacia los clientes, usuarios de la información financiera, gobierno y colegas.

#### **2.1.4 DEMANDA DE EMPLEO DE LOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA**

La contabilidad se considera como el lenguaje utilizado en los negocios y un medio de comunicación hecho por el hombre, que con el tiempo va cambiando para satisfacer las necesidades de la sociedad. La función de la contabilidad ha logrado un importante avance en el campo económico, dado que las personas se auxilian de la información contable para obtener una información formal y confiable sobre las actividades que desarrollan en sus negocios.

En la actualidad, la labor contable sigue siendo el pilar principal de la actividad económica, registrando sus operaciones, para analizar e interpretar los resultados obtenidos y así tomar decisiones acertadas.

La globalización, ha hecho que se incrementen los volúmenes de las operaciones de las empresas, quienes han tenido que diversificar sus producciones de bienes y/o servicios para poder satisfacer a sus clientes que cada vez son más exigentes. Esto ha motivado a que se produzca para un mercado no solo interno, sino que también en un mercado externo.

Además de esta situación debe tomarse en cuenta los avances de la tecnología utilizada, para las diversas operaciones realizadas por las entidades económicas. Actualmente, si las entidades son ineficientes para realizar sus transacciones comerciales, pueden quedar fuera del mercado.

El tema laboral ha sido una de las notables ausencias, ya que no se ha proporcionado formalmente una política de empleos y salarios propiamente dicha. Investigaciones revelan que existen ciertas expectativas y requerimientos para el profesional en contaduría pública, y así se incorpore a la vida empresarial.

Entre ellas mencionamos:

- ✓ Proporcionar Asesoría Fiscal
- ✓ Proponer un análisis objetivo de los problemas legales y tributarios
- ✓ Brindar atención rápida y oportuna de los problemas empresariales, entre otras.

### **2.1.5 CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Los acuerdos relacionados a la calidad académica se deben de trabajar de manera coordinada con las instituciones educativas, los colegios y los respectivos gobiernos, estructurando cuatro ejes de análisis tales como: el logro de la calidad; la evaluación del desempeño de los alumnos en formación; la evaluación y acreditación de los programas académicos en función de estándares internacionales y la certificación de los profesionales egresados.

El compromiso de un profesional en contaduría pública es presentar un trabajo técnico y demostrar que es una persona responsable, para tal efecto debe mantenerse en constante entrenamiento, poseer capacidad para llevar a cabo las actividades con cuidado y diligencia, por lo que al aceptar un trabajo debe estar consiente de realizarlo profesionalmente.

Los procesos con calidad garantizan que las Instituciones de Educación Superior tengan pertinencia, capacidad de respuesta y alta aceptación social, equidad en las oportunidades de acceso al más alto nivel educativo y eficiencia en el uso de los recursos que disponen.

### **2.1.6 GENERALIDADES DE LA PROFESIÓN CONTABLE**

Hoy en día, debido a la globalización, nos encontramos en un ambiente económico y social caracterizado por constantes cambios como: actualización y creación de normativas, surgimiento de nuevas teorías contables, avances en la tecnología y nuevas formas de hacer negocios; los cuales implican a su vez, el surgimiento de nuevas formas para comunicar la información financiera que deriva del trabajo realizado por el contador público, obligándolo a adquirir una postura de constante actualización de sus conocimientos técnicos para desarrollar dicha información financiera que necesitan los usuarios de la misma. La profesión de contaduría pública desde sus inicios no se ha quedado estancada, ya que siempre ha estado en constante cambio y evolución, todo lo relacionado con ella cambia, se transforma y se renueva.

Si las empresas y los profesionales de la contaduría pública desean sobrevivir a este mundo global de competencia, los directores de las empresas y los contadores deben de estar en permanente actualización y modernizarse a la tendencia mundial respecto de la normativa

utilizada para la preparación de los estados financieros.

**A. Definición (Romero, 2010) establece:**

La contaduría pública, definida como profesión, es aquella disciplina que satisface las necesidades de información financiera de los diversos usuarios o interesados en el desempeño de una entidad.

Como rama de la contaduría pública, controla y presenta la información financiera mediante los estados financieros, que usa la dirección de las entidades para fundamentar y tomar decisiones en beneficio de la empresa.

**B. Importancia de la profesión contable**

Toda profesión nace primero como oficio. Comienza a evolucionar y la presencia de dicha actividad en la sociedad se reviste de un prestigio cada vez mayor hasta que adquiere el rango de profesión. Para una persona que ha elegido la carrera de contaduría pública; al igual que otros profesionales, le es importante conocer las funciones que puede desempeñar como tal; rigiéndose por la legislación respectiva, con el fin de proporcionar información fiable y oportuna de sus transacciones económicas que contribuya a lograr con mayor éxito la meta de los diferentes tipos de organizaciones económicas para las cuales labora.

**C. Sujetos que pueden ejercer la profesión contable**

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), las personas facultadas para ejercer la profesión contable se detallan en la figura:

**Sujetos que pueden ejercer la profesión contable:**

LOS CONTADORES PÚBLICOS ACADÉMICOS	LOS CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS	PROFESIONALES GRADUADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS	LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quienes han obtenido el grado de licenciatura en alguna de las universidades autorizadas por nuestro país y han sido autorizadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son las personas que no tienen grado universitario, pero que, dada su experiencia, la Junta de Vigilancia de la Profesión Contable les ha otorgado un certificado previo examen. Esta categoría incluye a los tenedores de libros, los contadores (títulos otorgados hasta 1972) y bachilleres en comercio y administración opción contaduría.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con título de Licenciado en Contaduría Pública y autorizados según el procedimiento que disponga el Ministerio de Educación para la incorporación correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorizadas por tratados internacionales con tratamiento recíproco.</li> </ul>
			LAS PERSONAS JURÍDICAS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por disposición legal.</li> </ul>

*Figura 2: Sujetos que pueden ejercer la contaduría pública.*

**D. Clasificación de la profesión contable**

A continuación, se presenta una clasificación que permite ubicar la contaduría pública dentro de un campo de trabajo real; el cual se puede dividir principalmente como una actividad profesional de acuerdo al sector en que opera, el tipo de servicio que presta en el ejercicio de su profesión y de acuerdo al área en la que se desempeña:

**a) Clasificación de acuerdo al sector en el que opera**

✓ **Sector privado**

Es la contabilidad que tiene como principal objeto el registro y control de las operaciones realizadas por empresas privadas particulares de carácter comercial, industrial o de servicios. Lo anterior aplica para entidades bajo denominación de personas naturales y jurídicas.

### ✓ **Sector público**

Es aquella contabilidad que tiene como principal objeto el registro y control de las operaciones financieras realizadas por empresas que actúan mediante la dependencia del Gobierno Central.

### **b) Clasificación de según el tipo de servicio que presta**

Desde esta perspectiva el contador, en el ejercicio de su profesión puede ofrecer sus servicios de manera independiente y dependiente:

#### ✓ **Ejercicio profesional independiente**

Es un área en la cual los contadores prestan sus servicios al público en general más que a una sola organización. En este campo, los servicios básicos que brinde el contador público son la auditoría de estados financieros; tanto para efectos financieros como para efectos fiscales, el desarrollo de sistemas administrativos, ayuda en distintas cuestiones fiscales y asesoría en servicios administrativos.

#### ✓ **Ejercicio profesional dependiente**

Es un área en la cual los contadores prestan sus servicios a una sola organización. De esta forma, el contador es responsable de supervisar y asegurar la calidad de la información financiera, administrativa y fiscal que se genera en la entidad económica para la cual presta sus servicios, desarrollando y proponiendo políticas contables más adecuadas para una organización, diseñando sistemas de información y proporcionando a los funcionarios de la administración superior la información contable necesaria para la toma de decisiones. (Guajardo Cantú, 2004, pág. 22)

### **c) Clasificación de acuerdo al área en la que se desempeña**

Las áreas de actuación del contador público son muy diversas, pudiéndose desempeñar en las áreas de: contabilidad, auditoría, finanzas, fiscal, consultoría y en la docencia.

## **i. Área contable**

### **✓ La contabilidad financiera**

La contabilidad financiera es un sistema de información que permite que los hechos económicos de una entidad puedan ser medidos de manera razonable y fiable, que sean susceptibles de cuantificación en unidades monetarias, para la obtención de información financiera que permita la toma de decisiones respecto a la entidad, y sobre todo, controlar los recursos involucrados en las diferentes operaciones.

### **✓ Contabilidad agrícola**

La contabilidad agrícola es el registro y ordenamiento de la información de las transacciones practicadas en unidades económicas dentro de las empresas agropecuarias con el objeto de cuantificarlas para tomar decisiones de carácter administrativo.

### **✓ Contabilidad de costos**

La contabilidad de costos es un sistema de información con el que se establecen los costos de producción, distribución, administración, y financiamiento; incurridos al momento de la fabricación de un producto y la forma como fue generado, para cada una de las actividades en las que se desarrolla el proceso productivo.

### **✓ Contabilidad bancaria**

La contabilidad bancaria es una rama de la contabilidad que se encarga de registrar las operaciones relacionadas a la prestación de servicios monetarios, tales como depósitos o retiros de dinero realizados por los clientes, también registra los créditos, giros y otros servicios bancarios.

### **✓ Contabilidad de seguros**

Es una contabilidad especializada, que permite recopilar, ordenar, clasificar, registrar y resumir, a fin de rendir un informe de todos los cambios materiales que hayan ocurrido durante el ciclo normal de operaciones o ciclo contable, las entidades de seguros y reaseguros.

### ✓ **Contabilidad gubernamental**

La contabilidad gubernamental es un conjunto de principios, normas y procedimientos, para registrar, resumir, analizar e interpretar las transacciones realizadas por los entes públicos, con la finalidad de preparar estados financieros y presupuestos que faciliten el análisis de las mismas y la obtención de indicadores que permitan una relación de ingresos y gastos, así como de la situación financiera de la Hacienda Pública durante y al término de cada ejercicio fiscal.

### **d) Área de auditoría**

#### ✓ **Auditor externo**

El contador público, sin vínculo laboral, que examina de una manera crítica, sistemática y detallada de un sistema de información de una unidad económica, con el propósito de emitir una opinión independiente.

#### ✓ **Auditor Interno**

El contador público, vínculo laboral, que examina de una manera crítica, sistemática y detallada de un sistema de información de una unidad económica, con el propósito de emitir un informe o formular sugerencias para el mejoramiento de los sistemas de control. (Mejía, G. A. (s.f.)).

### **e) Área de finanzas**

El contador público, puede desempeñar funciones propias de un gerente financiero, es decir; de controlar, administrar y distribuir de manera adecuada los recursos obtenidos, previa planeación de los objetivos, según las necesidades tanto presentes como futuras de la entidad.

### **f) Área fiscal**

En este sentido el contador público está provisto con conocimientos basados en las leyes fiscales aplicables de un determinado país. Dado de que existe una relación entre las entidades y la Administración Tributaria (Ministerio de Hacienda) a través del pago de tributos, el

profesional puede realizar las funciones de: elaboración de declaraciones tributarias, gestión y representación ante el fisco y asesor fiscal.

#### **g) Área de consultoría**

En las áreas anteriormente descritas, podemos observar que el contador público posee diversidad de conocimiento en áreas de actuación de manera competente, propiciando a desempeñarse como consultor. Es indudable que se ha transformado en un sector específico de actividad profesional y debe tratarse como tal. Simultáneamente, es también un método de coadyuvar con las organizaciones y el personal de dirección en el mejoramiento de la gestión y las prácticas empresariales, así como del desempeño individual y colectivo.” (Kubr, 2008).

#### **h) El contador público como docente**

La docencia es una actividad encaminada a la divulgación y transmisión de los conocimientos contables necesarios para formar las futuras generaciones de contadores públicos que vendrán a consolidar la profesión con altos contenidos de ética y calidad. Es una obligación del contador público que se desenvuelve en esta área, el estar actualizado con el fin de transmitir a sus alumnos el conocimiento más reciente posible.

### **E. Organización de la profesión contable.**

Las agrupaciones profesionales representan una de las formas más elevadas de organización y aunque la mayoría de las otras profesiones también se agrupan, tal vez sea la contaduría pública la profesión mejor organizada.

Los contadores públicos tanto nacionales como internacionales se han agrupado con el fin de salvaguardar sus intereses y los de la profesión en su conjunto, a través de prestigiar la imagen de la contaduría pública; mantener los más altos estándares de ética, respecto e integridad; superarse en aspectos técnicos y humanos; desarrollarse profesionalmente y actualizarse de manera continua por medio de la capacitación, generar conocimientos; al promover la creatividad de sus miembros, además de señalar los mecanismos que permitan su representación ante las autoridades y la sociedad, buscando siempre satisfacer valores de justicia y equidad. (Romero López, 2010, pág. 22).

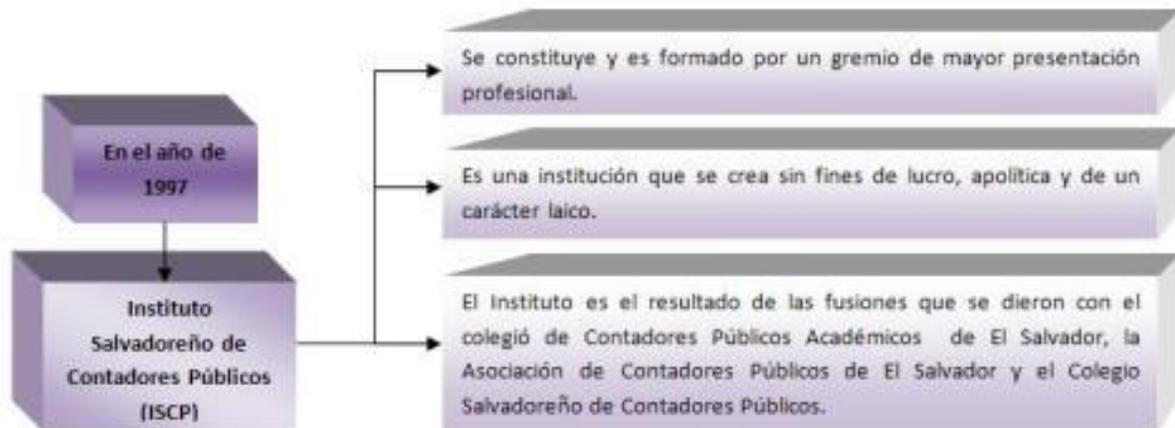
## 2.2 INSTITUCIONES QUE HISTÓRICAMENTE Y ACTUALMENTE EN EL SALVADOR CONTRIBUYEN EN LA FORMACIÓN DEL CONTADOR TANTO EN EL NIVEL MEDIO, SUPERIOR Y EN LA EDUCACIÓN CONTINÚA COMO PROFESIONAL EN LA CARRERA

Los tres principales son el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría (CVCPA), el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos (ISCP) y la Corporación de Contadores de El Salvador (CCES), a continuación presentamos una breve reseña histórica de cada uno de ellos para que los conozcas un poquito más y lo recuerdes si ya habías escuchado de estas:

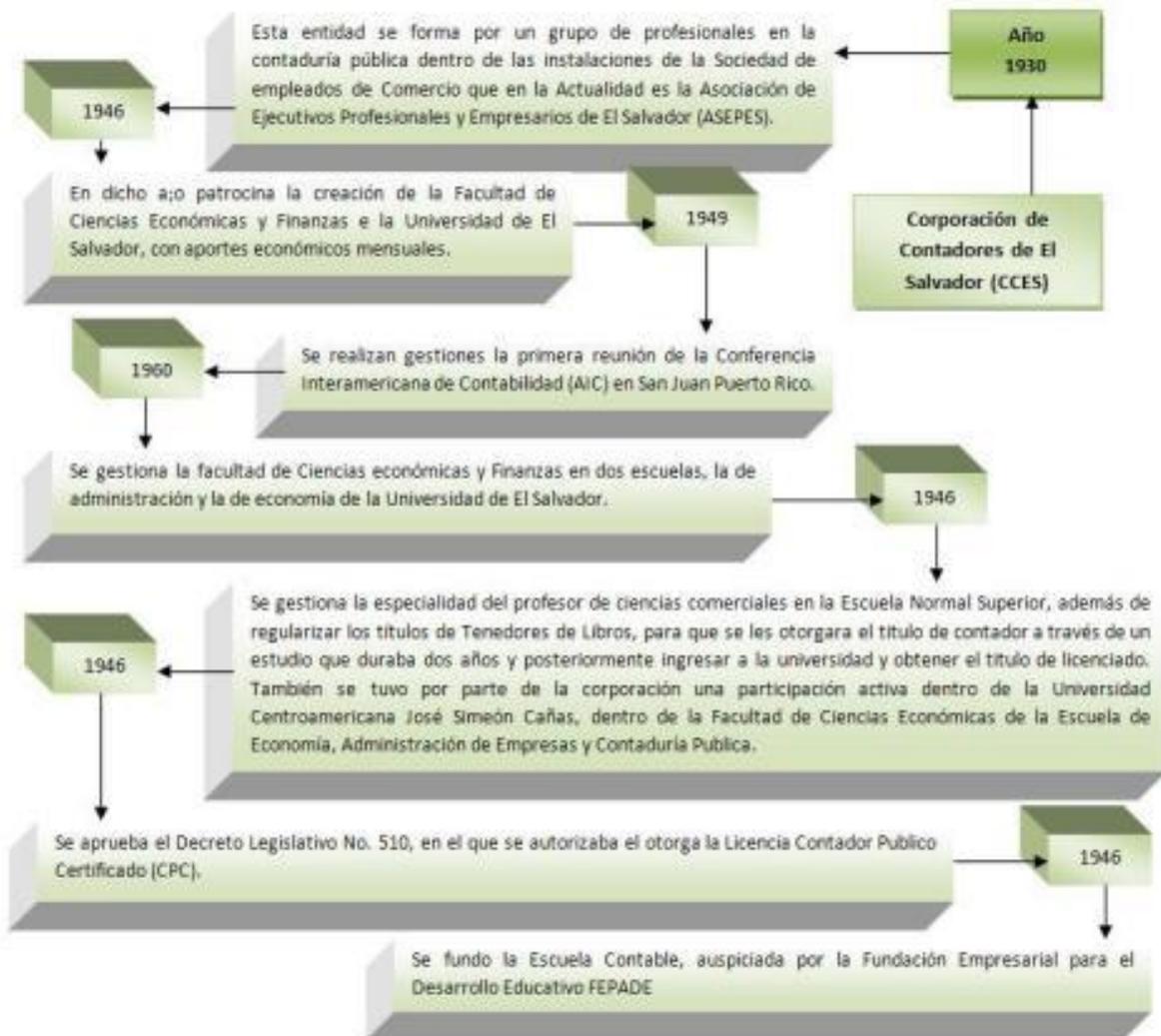


El CVCPA, es un órgano que depende del Ministerio de Economía, que tiene por finalidad velar que la profesión de la contabilidad y la función de auditoria se ejerzan de acuerdo a las normas legales establecidas tanto a nivel nacional como las que provienen del extranjero y que son aprobadas para su aplicabilidad dentro de nuestro país, tal como lo son las NIIF y las NIA, que son las Normas de Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Auditoria.

Años más a tras se crea el ISCP, entidad formada por gremiales formadas de profesionales universitarios, académicos especializados en las áreas de auditoría y contabilidad, veamos un poco más sobre esta institución que hoy en día se encuentra mucho más atenta a todos los cambios que suceden en estas dos áreas y se preocupa por la educación continua.



Entro de los años en que la contaduría pública iba siendo más considera por la sociedad como una profesión muy importante para el mundo de los negocios, se crea El CCES, es una de las entidades que agrupa a la mayoría de profesionales universitarios y no universitarios, además de encontrarse en ella los peritos mercantiles y los tenedores de libros.



Otra de las entidades que se formaron a través de la historia de la contabilidad en El Salvador fue la Asociación de Contadores Públicos de El Salvador (ACPES) en el año de 1961, dicha asociación se encontraba integrada con contadores públicos que no tenían la licencia de C.P.C.

## 2.3 MARCO TÉCNICO

- **CONTADURÍA PÚBLICA:** Una profesión especializada de la Contabilidad, sobre aspectos financieros de la actividad mercantil que incluye inspecciones y revisiones sobre los mismos. Las personas naturales o jurídicas que la ejercen dan fe plena sobre determinados actos establecidos por la Ley.
- **DERECHO MERCANTIL:** (o Derecho comercial) es el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos; en términos amplios, es la rama del Derecho que regula el ejercicio del comercio. Uno de sus fundamentos es el comercio libre.
- **DISOLUCIÓN:** La disolución es el acto jurídico que abre el proceso de liquidación que dará lugar a la extinción de la sociedad como contrato y como persona jurídica. La disolución en sí no pone fin a la sociedad ni paraliza totalmente su actividad, aunque ésta pasa a ser liquidatoria, por lo que se añade a su denominación la expresión “en liquidación”.
- **LIQUIDACIÓN:** conjunto de operaciones llevadas a cabo por la sociedad, denominada en esos momentos "Sociedad en Liquidación", quien durante este período sigue conservando su personalidad jurídica, con objeto de realizar todos sus elementos activos para atender al pago de sus deudas contraídas, y con el sobrante, si existiera, proceder a repartirlo entre los socios en función de las aportaciones efectuadas por cada uno.
- **LIQUIDADORES:** son los interventores que determinan los recursos y obligaciones de las sociedades en liquidación con el fin de realizar los activos y pagar los pasivos, para adjudicar el saldo remanente, en caso de que hubiera, a los accionistas.
- **ACUERDO DE DISOLUCIÓN:** resolución tomada por unanimidad o por mayoría de votos para disolver una sociedad de capital.

- **ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN:** el documento autorizado por notario u otro funcionario en que se hace constar el abandono o desistimiento de una empresa Cesación en el comercio. Un conjunto de operaciones realizadas para determinar lo correspondiente a cada uno de los interesados en los derechos activos y pasivos de un negocio, patrimonio u otra relación de bienes y valores.

## **2.4 MARCO LEGAL**

### **2.4.1 SOCIEDAD ANÓNIMA**

Es aquella que se constituye bajo denominación, la cual se formará libremente sin más limitaciones que la de ser distinta a cualquiera otra sociedad existente e irá inmediatamente seguida de las palabras “Sociedad Anónima” o su abreviatura “S.A.” La omisión de lo anterior acarrea responsabilidad ilimitada y solidaria para los accionistas y administradores, ya que los socios de este tipo de sociedad responden a las obligaciones sociales contraídas únicamente con el valor del aporte que hayan hecho en la misma. El capital está representado por acciones de un valor nominal de 1 dólar (US\$1.00) o múltiplos enteros de uno.

EL capital mínimo de fundación es de \$2,000.00 dólares. No existe un máximo de números de socios. Al constituirse la sociedad, el capital debe de estar íntegramente suscrito y debe de pagarse en efectivo, cuando menos el 5% del valor de cada acción, cuando el aporte sea en dinero. En el caso que sea el aporte con bienes distintos al dinero, debe de satisfacerse el valor de cada acción, es decir, suscripción y pago total del capital social debiendo de ser valuados los bienes por un contador público. La administración puede estar a cargo de uno o varios directores, que podrán ser o no accionistas. La vigilancia de la sociedad anónima, estará confiada a un Auditor Externo designado por la Junta General.

La sociedad anónima se constituirá por escritura pública, que se otorgará sin más trámites cuando se efectúe por fundación simultánea; o después de llenar las formalidades establecidas por esta sección, si el capital se forma por suscripción sucesiva o pública. Todo sin perjuicio de lo establecido en el Art. 25 del Código de Comercio.

La escritura social constitutiva deberá contener:

- Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de las personas naturales; y nombre, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas, que integran la sociedad.
- Domicilio de la sociedad que se constituye, con expresión del municipio y departamento al cual pertenece.
- Naturaleza jurídica.
- Finalidad.

- Razón social o denominación, según el caso.
- Duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado.
- Importe del capital social; cuando el capital sea variable se indicará el mínimo.
- Expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, y el valor atribuido a éstos.
- Régimen de administración de la sociedad, con expresión de los nombres, facultades y obligaciones de los organismos respectivos.
- Manera de hacer distribución de utilidades y, en su caso, la aplicación de pérdidas, entre los socios.
- Modo de constituir reservas.
- Bases para practicar la liquidación de la sociedad; manera de elegir liquidadores cuando no fueren nombrados en el instrumento y atribuciones y obligaciones de éstos.
- 

#### **2.4.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

- Responsabilidad: los socios o accionistas limitan su responsabilidad de acuerdo a su inversión en la sociedad.
- Sociedad de capital por excelencia: interesan más los capitales que las personas de los socios estos pueden no conocerse entre sí de ahí su denominación “anónima”
- Vida continuada: la vida de la sociedad es independiente de sus propietarios, la muerte de algunos de los socios no les afecta.
- Acciones transferibles: puede cambiar continuamente de dueño sin afectar a la sociedad.
- Denominación social: se forma libremente, sin más limitaciones de ser distintas de la de cualquier otra sociedad existente.
- Personería legal: ya que es un ente jurídico separado de sus propietarios para adquirir derechos y contraer obligaciones.

### **2.4.3 RÉGIMEN DE CAPITAL VARIABLE**

Cualquier tipo de sociedad puede optar por el régimen de Capital Variable. Al adoptarse el capital variable el capital puede aumentarse, por aportaciones posteriores o admisión de nuevos socios, como disminuirse por el retiro parcial o total de aportaciones.

Para ello debe de añadirse a la razón social o denominación de la sociedad las palabras

“Capital Variable” o su abreviatura “C.V.”, debiéndose expresar en la Escritura de Constitución las condiciones que se fijen para el aumento y disminución del capital. Así, todo aumento o disminución del capital únicamente debe de registrarse en el libro que al efecto llevará la sociedad. De esta manera, no es necesario el otorgamiento de escrituras de Aumento o Disminución del Capital, el cual debe de inscribirse en el Registro de Comercio, haciendo este tipo de trámites más engorroso.

### **2.5 DISOLUCIÓN**

El origen de la disolución de las sociedades, proviene de la ley, del contrato social, de la voluntad o por decisión judicial; y las causas que la determinan, según sea total o parcial, depende de cada tipo de sociedad.

Con base a lo anterior expuesto, podemos decir, que toda sociedad de persona o de capital, tiene un momento en el cual, al darse una de las causales estipuladas por las Leyes Mercantiles o establecidas en la Escritura Social de Constitución, sus socios o accionistas no tienen otra alternativa que disolver la sociedad ya sea voluntaria o por orden judicial.

La disolución de la sociedad, cualquiera que sea su causa o clase de sociedad, no es una simple disolución, o sea, solo tomar el acuerdo de disolverla o darle cumplimiento a la orden judicial, sino que ésta tiene su procedimiento legal, establecido para el caso nuestro, en el Código de Comercio y la ley de Procedimientos Mercantiles, para que posteriormente se lleve a cabo la respectiva liquidación de la sociedad.

También decimos que no es simple, sino compleja; ya que al acontecer una de las causales de disolución, comienza el proceso de la disolución y luego su liquidación, consistente en finiquitar todos los negocios pendientes, tales como: cancelación de sus créditos a los

acreedores, exigir el cobro de los créditos a los deudores de la sociedad, etc. Finalizando este proceso con la división del haber social entre los socios.

### 2.5.1 CAUSAS DE DISOLUCIÓN

En la disolución de las Sociedades encontramos dos causas de disolución que son:

- La Disolución Parcial
- La Disolución Total.

**Disolución Parcial**, que es cuando solo afecta al vínculo que une a uno o varios socios en la sociedad y con los demás

**Disolución Total**, es aquella que al producirse motivan la conclusión del vínculo social para todos los socios, sin excepción alguna.

También podemos decir que tomando en cuenta las fuentes de donde se originan las causas de disolución, éstas pueden clasificarse como causas de disolución legal, que son aquellas que están establecidas por la ley; en nuestro caso, son las que ya establece el Código de Comercio, en el artículo 59 y 187; así como las causas de disolución voluntaria, que se refieren a las causas que el Código de Comercio no establece, sino que son establecidas por los socios en la escritura social de constitución. En estas últimas para que se concreten deben de existir una declaración de voluntad de los socios; mientras que, en las legales, no es necesario que exista una declaración de voluntad o decisión de los socios.

Por su Trascendencia, las causas de disolución pueden distinguirse en causas generales y especiales. Las causas generales son aquellas que afectan a todas las clases de sociedades mercantiles; mientras que las causas especiales, son las que sólo afectan a algunas formas de las mismas, como la muerte, exclusión o retiro de un socio, cuando el pacto social las establezca de modo expreso. Art. 60 y 61 de Código de Comercio.

Como Causas de Disolución entendemos que son las circunstancias que según la ley, son capaces de poner fin al contrato de sociedades. La existencia de una causa de disolución, no termina inmediatamente con la sociedad, sino que es el punto de partida de la situación de disolución, que debe desembocar en la etapa de liquidación.

## **Disolución Parcial**

Como anteriormente mencionamos, que la disolución parcial es cuando afecta el vínculo que une a los socios con la sociedad. En nuestra legislación mercantil, podemos tomar como ejemplo la Exclusión y Separación de Socios, que el Código de Comercio nos habla en sus artículos 51 y siguientes. Para poder comprender esta clase de disolución, hablaremos primero de la Exclusión y luego de la Separación del Socio.

### **Exclusión del Socio**

a) Concepto. La exclusión es una forma de la disolución parcial, la cual es provocada por la sociedad en contra de los socios, cuando los actos de éstos ponen en peligro el buen funcionamiento de la empresa.

b) Casos legales de la exclusión. En las Sociedades de Personas, el artículo 51 del Código de Comercio, nos habla que se pueden excluir a uno o más socios en los casos que enumera dicho artículo y los cuales se detallan a continuación:

- I. Si usaren de la firma o del patrimonio social para negocios por cuenta propia.
- II. Si infringieran sus obligaciones estatutarias o legales.
- III. Si cometieren actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad.
- IV. Por la pérdida de las condiciones de capacidad o calidades necesarias, según los estatutos o leyes especiales.
- V. Por quiebra, concurso, insolvencia de hecho o inhabilitación para ejercer el comercio.
- VI. Por delito contra la propiedad establecido en sentencia condenatoria ejecutoriada.
- VII. Falta de consentimiento del Acreedor o Acreedores particulares de los socios, a la prórroga del plazo de la sociedad, en caso de incumplimiento del socio deudor.

c) Efectos de la exclusión del socio. Cuando una vez tomado el acuerdo de exclusión en Junta General, por los dos tercios de las personas con derecho a voto por lo menos, la sociedad procede a la liquidación y pago de la participación social que le corresponde al socio, según el artículo

52 C de Com. (Art. 52.- Cuando se excluye a un socio se hará la liquidación y pago de la participación social, que le corresponde, salvo el derecho de retención a que se refiere el Art. 56.); pero la sociedad también se reserva el derecho de Retención a que se refiere el artículo 56 C de Com. (Art. 56.- En los casos de exclusión o separación de un socio, excepto en las sociedades de capital variable, la sociedad podrá retener la parte de capital y utilidades de aquél, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la exclusión o separación, debiendo hacerse entonces la liquidación del haber social que le corresponda.

El plazo de retención no podrá ser superior a dos años; pero si el socio excluido o retirado es substituido por otro se hará inmediatamente la liquidación y pago de su cuota.

Las cantidades retenidas devengarán el interés legal, salvo pacto en contrario.) ¿Por qué la ley permite ese derecho a la sociedad? Le es permitido a la sociedad, ya que el Estado está en la obligación de proteger la empresa, debido a que la exclusión del socio tiene sus efectos, que son:

- Si el Estado no protege a la empresa, se originaría la cesación de la actividad lucrativa y la continuación de la misma, por la liquidación de la parte que le corresponde al socio excluido.
- Disminución del Capital Social de la empresa, debido a la erogación del importe de la participación y liquidación del socio.

También tiene sus efectos externos, de que el socio excluido responde a favor de terceros de todas las operaciones pendientes en el momento de su exclusión. (Art. 55 Inc. 1° C. De Com.) (Art. 55.- El socio que se separe o fuere excluido responde a favor de terceros de todas las operaciones pendientes en el momento de la separación o exclusión.

- El pacto en contrario no producirá efecto en perjuicio de terceros.)

La exclusión no es de carácter voluntario por parte del socio, sino que es de carácter imperativo por parte de la sociedad, por haberse terminado la confianza en el socio, que ha perdido su calidad personal, siendo una de las características de las Sociedades de Personas; mientras que en las Sociedades de Capital no se da la exclusión y separación de socios, porque la confianza y calidad personal, no es una característica esencial.

## 2.5.2 DISOLUCIÓN SEGÚN CÓDIGO DE COMERCIO

Las sociedades de capitales se disuelven por cualquiera de las siguientes causas según artículo 187 del Código de Comercio:

- Expiración del plazo señalado en la escritura social, a menos que la junta general de accionistas acuerde la prórroga del mismo, con los requisitos exigidos para modificar el pacto social.
- Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo, salvo que la junta general de accionistas acuerde cambiar la finalidad, observando los requisitos legales.
- Pérdida de más de las tres cuartas partes del capital, si los accionistas no efectuar en aportaciones suplementarias que mantengan, por lo menos, en un cuarto el capital social.
- Acuerdo de la junta general de accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. El pacto social puede aumentar, pero no disminuir, la proporción de acciones exigida en este caso.

La sociedad también termina por la sentencia judicial que declare su disolución y ordene su liquidación, en los casos contemplados en el Capítulo XII del Título II del Libro Primero de este Código, y por fusión con otras sociedades. En estos casos, los efectos de la disolución se regirán por las disposiciones pertinentes del presente título.

Art. 188 La disolución no será automática. Las cuatro primeras causales de disolución indicadas en el artículo anterior deberán ser reconocidas por los accionistas en junta general. La certificación del acuerdo de disolución se inscribirá en el registro de comercio y surtirá sus efectos a partir de la fecha de la inscripción.

Art. 189 Si hubiere una causal de disolución y la junta general se negare a reconocerla o no fuere convocada para ese efecto, cualquiera de los socios o cualquier persona que compruebe interés en ello, podrá exigir judicialmente que la sociedad sea declarada disuelta. Si la causal es una de las contempladas en los tres primeros ordinales del artículo 187, la Oficina que ejerza la vigilancia del Estado, en cuanto tenga conocimiento de la causal, dará cuenta a la

Fiscalía General de la República y ésta pedirá que se fije judicialmente un plazo a la sociedad, que no podrá ser menor de un mes ni mayor de tres meses, para formalizar la prórroga del plazo social, el cambio de finalidad o el reintegro del capital mínimo requerido por la ley. Vencido este plazo sin que la sociedad haya subsanado la deficiencia, la Fiscalía General de la República deberá promover el juicio de disolución.

Previo a dictar la sentencia judicial que decreta la disolución, el juez deberá solicitar informe a la administración tributaria sobre el estado de solvencia y al registro de comercio, sobre el cumplimiento de las obligaciones profesionales de comerciante de la sociedad, el cual será rendido dentro de tercero día hábil a partir del siguiente de su recibo. El juez dictará la sentencia que declare disuelta la sociedad, no obstante que los informes reflejen obligaciones pendientes, debiendo posteriormente en el acto de juramentación del o de los liquidadores respectivos, hacer a éstos la advertencia sobre tales obligaciones para los efectos de la liquidación. La certificación de la sentencia judicial ejecutoriada que decreta la disolución, se inscribirá en el registro de comercio y surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción.

### **2.5.3 DISOLUCIÓN SEGÚN CNR**

Los accionistas de la sociedad deberán celebrar junta general extraordinaria en la cual acuerden disolver y liquidar la sociedad, Art. 187 del Código de Comercio. En ese mismo acto deberán nombrar a la persona o personas (según lo establezca el pacto social) que fungirán como liquidadores, Arts., 327 y 328 Código de Comercio. Se expedirá certificación del acuerdo y será publicado por una vez, tanto en el Diario Oficial como en un periódico de circulación nacional. Art. 64 del Código de Comercio. Transcurrido treinta días después de la publicación se presentará en el Registro de Comercio el Acuerdo, las publicaciones y la solvencia de Renta para el acto que se está realizando, emitida por el Ministerio de Hacienda, Art 218 Código Tributario y Art. 188 del Código de Comercio. La inscripción de la certificación del acuerdo causará en derechos de registro la cantidad de \$10.00 Art. 67 de la Ley de Registro de Comercio. La inscripción de la certificación.

## **2.6 LIQUIDACIÓN**

Conjunto de operaciones llevadas a cabo por la sociedad, denominada en esos momentos "Sociedad en Liquidación", quien durante este período sigue conservando su personalidad jurídica, con objeto de realizar todos sus elementos activos para atender al pago de sus deudas contraídas, y con el sobrante, si existiera, proceder a repartirlo entre los socios en función de las aportaciones efectuadas por cada uno.

### **2.6.1 SEGÚN CÓDIGO DE COMERCIO**

Art. 326. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación; pero conservará su personalidad jurídica para los efectos de ésta. A su razón social o denominación, se agregará la frase: "en liquidación".

A quien corresponda el nombramiento de liquidadores, tendrá competencia también para fijar el plazo en que deba de practicarse la liquidación, el cual no podrá exceder de dos años.

Cuando el plazo de la liquidación haya sido acordado por un periodo menor a los dos años, podrá prorrogarse hasta cumplir el plazo máximo antes señalado. Corresponderá a la junta general acordar las prórrogas respectivas. Dichos acuerdos deberán inscribirse en el Registro de Comercio.

Art. 327. La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán administradores y representantes de la sociedad, y responderán personalmente por los actos que ejecuten cuando se excedan de los límites de su cargo.

Art. 328. A falta de disposición del pacto social, el nombramiento de liquidadores se hará por acuerdo de los socios y en el mismo acto en que se acuerde o reconozca la disolución.

Si por cualquier motivo el nombramiento de los liquidadores no se hiciere en los términos que fija el inciso anterior, lo hará la autoridad judicial, a petición de cualquier socio o de la Fiscalía General de la República.

En los casos en que la sociedad se disuelva en virtud de sentencia, la designación de los liquidadores la hará el juez dentro de los quince días siguientes a aquel en que la sentencia quede

firme y en el acto de la juramentación de los liquidadores deberá observar lo dispuesto en el art. 189 de este código.

Art. 329. Mientras no haya sido inscrito en el Registro de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad de unos o de otros, si la inscripción no se practicare por dolo o negligencia.

Art. 330. La liquidación se practicará con arreglo a las normas fijadas en el pacto social y, en su efecto, de conformidad con los acuerdos de los socios tomados por las mayorías necesarias para modificar dicho pacto y con las disposiciones de este capítulo.

Art. 331. Nombrados los liquidadores, los administradores les entregarán todos los bienes, libros y documentos de la sociedad. Dicha entrega se hará constar en un inventario detallado que será suscrito por ambas partes.

## **2.6.2 PERSONALIDAD DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN**

El art. 326 C de Com., dice que las sociedades aún después de la disolución conservará su Personalidad Jurídica para los efectos de la Liquidación.

Lo anterior nos señala una restricción positiva, porque podemos practicar todos los actos necesarios para la liquidación; pero con la liquidación tenemos una restricción negativa, y es que no podemos efectuar nuevas operaciones. Pero en todo caso, la Personalidad Jurídica de la Sociedad se prolonga hasta liquidar completamente las relaciones sociales.

La estructura de la sociedad, en ningún momento sufre un cambio fundamental con la liquidación, ya que la única modificación que se produce afecta a la finalidad de la sociedad. La finalidad ordinaria de la empresa desaparece como meta a conseguir, para ser sustituida por el propósito de liquidación, siendo esto, para convertir en un patrimonio repartible el complejo jurídico de las que es titular la sociedad.

La Personalidad de la Sociedad sigue siendo la misma, o sea, la sociedad permanece intocable en cuanto a su personalidad jurídica, sólo se inicia un proceso de desintegración de la empresa que no puede realizarse de un modo desordenado, que sería perjudicial a los socios

y a los terceros, por lo que debe practicarse de acuerdo con ciertas normas establecidas por los socios o impuestas por la ley.

Art. 332. Los liquidadores tendrán las siguientes facultades:

- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.
- Cobrar lo que se debe a la sociedad y pagar lo que ella deba, tomando en cuenta las obligaciones fiscales y las derivadas del cumplimiento de sus obligaciones de comerciante.
- Vender los bienes de la sociedad.
- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda según la naturaleza de la sociedad.
- Depositar en el registro de comercio el balance final, una vez aprobado por la junta general de accionistas. dicho balance se publicará en el órgano oficial del registro de comercio para efectos de publicidad material.
- Liquidar a cada socio su participación en el haber social.
- Otorgar la escritura de liquidación y obtener su inscripción en el Registro de Comercio.

Queda terminantemente prohibido a los liquidadores, iniciar operaciones sociales nuevas.

Art. 333. Mientras dure el proceso de liquidación los socios pueden acordar los repartos parciales del haber social que sean compatibles con el interés de la sociedad y de sus acreedores. El acuerdo se tomará con la mayoría necesaria para modificar el pacto social.

Art. 334. El acuerdo sobre distribución parcial deberá publicarse en la misma forma y para los mismos efectos que el acuerdo de reducción del capital. El acuerdo no podrá ejecutarse, mientras no haya transcurrido un plazo igual al señalado en el artículo 30, con iguales efectos a los que en el mismo se expresan.

Art. 335. En la liquidación de las sociedades de personas, una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios conforme a las siguientes reglas:

Si los bienes que constituyen el haber social son fácilmente divisibles, se repartirán en la proporción que corresponda a la participación de cada socio en la masa común.

Si entre los bienes que constituyen el activo social se encontraren los mismos que fueron aportados por algún socio u otros de idéntica naturaleza, dichos bienes deberán ser entregados de preferencia al socio que los aportó, si se puede realizar cómodamente y el pacto social lo permite.

Los bienes se fraccionarán en las partes proporcionalmente respectivas, compensándose entre los socios las diferencias que hubiere.

Una vez formados los lotes, el o los liquidadores convocarán a los socios a una junta, en la que se les dará a conocer el proyecto respectivo, y aquéllos gozarán de un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la junta, para solicitar modificaciones, si creyeren perjudicados sus derechos.

Si los socios manifestaren expresamente su inconformidad, o si durante el plazo que se acaba de indicar no formularen observaciones, se les tendrá por conformes con el proyecto y el o los liquidadores harán la respectiva adjudicación, otorgándose, en su caso, los documentos que procedan.

Si durante el plazo a que se refiere el ordinal IV, los socios formularen observaciones al proyecto de división, el o los liquidadores convocarán a una nueva junta, en el plazo de ocho días, para que, de común acuerdo, se hagan al proyecto las modificaciones a que haya lugar; y si no fuere posible obtener el acuerdo, el o los liquidadores adjudicarán el lote o lotes respecto de los cuales hubiere disconformidad, en común a los respectivos socios; y la situación jurídica resultante entre los adjudicatarios se regirá por las reglas de la copropiedad.

Art. 336. En la liquidación de las sociedades de capitales, los liquidadores procederán a distribuir entre los socios el remanente, después de pagadas las obligaciones sociales, con sujeción a las siguientes reglas:

- En el balance final se indicará la parte que a cada socio le corresponde en el haber social.

- Dicho balance se publicará y quedará, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.
- Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una junta general de accionistas, para que aprueben en definitiva el balance. Esta junta será presidida por uno de los liquidadores.

### **2.6.3 OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN**

Las operaciones de liquidación son todas aquellas que se inician una vez que los liquidadores hayan tomado posesión del cargo.

a. La ocupación, ésta consiste en que los administradores entregan a los liquidadores, todos los bienes, libros y documentos de la sociedad y esto deberá hacerse a través de un inventario practicado que será suscrito por ambas partes.

b. La liquidación del pasivo, esta operación consiste en dejar un patrimonio neto, libre de compromisos, reclamaciones o gravámenes. Para lo cual, los liquidadores deberán de cumplir en forma estricta las obligaciones pendientes a cargo de la sociedad y pagar sus deudas.

c. Liquidación del activo, consiste en exigir los cobros de todo lo que se le deba a la sociedad, éstas tenemos, los dividendos que se le deban a la sociedad en caso de que sea socia de otra, así como las aportaciones pendientes de realizar por los socios. La realización en dinero, cuando se refiere de vender los bienes de la sociedad.

d. Publicidad de la liquidación. Toda sociedad que se encuentra en la etapa de la liquidación, deberá anunciar al público dicho estado, con fin de evitar engaños a terceros de buena fe. De acuerdo al Código de Comercio en su artículo 465 Rom. I y II, considera necesario la inscripción del nombramiento de los liquidadores, así como la disolución y liquidación de la sociedad.

e. División del haber social. Convertidos los bienes en dinero, o dada la existencia de bienes inconvertibles, procede su distribución entre los socios. Para llevarse a cabo esta etapa,

ya sea una Sociedad de Persona o Sociedad de Capital, se procede conforme a los artículos 335, 336 y cuando se trate de bienes distinto al dinero, se hará de acuerdo al Art. 340 C de Com.

Art. 340.- Las deudas a favor de la sociedad, sean de naturaleza civil, mercantil, tributaria o de cualquier otra índole, que no hayan podido ser cobradas durante el período de la liquidación o cualquiera de sus prórrogas, serán liquidadas a favor de los accionistas o socios, por medio de cesión de derechos personales o cesión de derechos litigiosos, según sea el caso; las cesiones se harán a título de dación en pago.

En proporción a la parte que a cada socio o accionista le corresponde en el haber social. Así mismo, la venta de los bienes de la sociedad que no hayan podido celebrarse durante el período de la liquidación o cualquiera de sus prórrogas, serán liquidadas a favor de los accionistas o socios, por medio de dación en pago en proporción a la parte que a cada socio o accionista le corresponda en el haber social. Tanto en las cesiones de derechos, como en las daciones en pago de bienes, corresponderá a los liquidadores efectuar la tradición del dominio en representación de la sociedad.

La notificación de la cesión de crédito a que se refiere el inciso anterior, podrá hacerse mediante publicación en extracto de la transferencia por una sola vez en dos periódicos de circulación nacional. Los documentos sociales, los libros y papeles de la sociedad, se depositarán en una institución bancaria o en la persona que designen la mayoría de los socios; el depósito durará diez años. Si no se hiciera la designación, se depositarán en el lugar que el juez competente designe. Si la liquidación hubiere sido judicial, el depósito se realizará siempre, en el lugar que el juez competente designe.

En caso de gravámenes existentes a favor de sociedades liquidadas, el interesado podrá solicitar su cancelación registral a la oficina que ejerce la vigilancia del estado.

f. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD. Siempre que se forma una sociedad, ésta deberá inscribir su Escritura de Constitución en el Registro de Comercio, para que dicha sociedad pueda tener existencia. De la misma manera deberá realizarse la cancelación de la escritura de Constitución de la Sociedad cuando ésta quede liquidada. (Art. 342 C de Com.)

Art. 342.- Al inscribirse en el Registro de Comercio la escritura de liquidación de una sociedad, se cancelarán las inscripciones de las escrituras de constitución y modificación de la misma y de sus estatutos si los hubiere.

El registro de comercio deberá comunicar, por medio de oficio, la inscripción de la liquidación de toda sociedad, a cualquier institución que por la naturaleza de las actividades de las empresas de la sociedad liquidada, hayan otorgado autorizaciones de funcionamiento, a fin que se cancelen los registros correspondientes.

Art. 342-a.- la junta general extraordinaria de una sociedad en liquidación, podrá revocar el acuerdo de disolución previamente adoptado, siempre y cuando la causal invocada para la misma haya desaparecido o haya sido subsanada, según corresponda, y que el período de la liquidación o cualquiera de sus prórrogas no hubiere concluido. Inscrito el acuerdo de revocatoria de disolución en el registro de comercio, la sociedad normalizada podrá iniciar nuevas operaciones, cesando en sus funciones los liquidadores, quienes devolverán a la junta general de la sociedad o a la persona que éstos designen, todos los bienes existentes al momento de adoptarse el acuerdo anterior, así como los libros y documentos de la sociedad, de la manera prevista en el art. 331.

Lo establecido en el presente artículo no tendrá aplicación, cuando se trate de la disolución y liquidación forzosa, a menos que lo autorice el juez competente, a petición de parte interesada.

**CAPÍTULO III**

**METODOLOGÍA DE**

**INVESTIGACIÓN**

### **3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El método de investigación que se utilizara es el método científico y con un enfoque mixto de la investigación, que implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos de un estudio que permita entender y analizar las conductas de los futuros egresados de Licenciatura en Contaduría Pública con respecto a la temática Procedimientos Mercantiles para Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable.

#### **3.1 MÉTODOS DE ESTUDIO**

##### **3.1.1 MÉTODO INDUCTIVO**

Es un método que se basa en la observación, el estudio y la experimentación de diversos sucesos reales para poder llegar a una conclusión que involucre a todos esos casos. La acumulación de datos que reafirmen nuestra postura es lo que hace al método inductivo.

##### **3.1.2 MÉTODO DEDUCTIVO**

Es un tipo de razonamiento lógico que hace uso de la deducción por una conclusión sobre una premisa particular. Facilitando la comprobación de las variables sometidas a investigación y obtener los resultados.

##### **3.1.3 MÉTODO DE SÍNTESIS**

El método sintético es un proceso analítico de razonamiento que busca reconstruir un suceso de forma resumida, valiéndose de los elementos más importantes que tuvieron lugar durante dicho suceso. En otras palabras, el método sintético es aquel que permite a los seres humanos realizar un resumen de algo que conocemos.

### **3.1.4 MÉTODO DE ANÁLISIS**

El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

### **3.2 TIPO DE ESTUDIO**

Para desarrollar el proceso de investigación se implementó el método científico que contiene la sistematización de pasos a efectuar durante el desarrollo de la misma y los tipos de investigación a utilizar son:

#### **3.2.1 ESTUDIO CORRELACIONAL**

Investigación no experimental en la que los investigadores miden dos variables y establecen una relación estadística entre las mismas (correlación), Lo principal de este estudio es conocer el comportamiento de una variable conociendo el comportamiento de la otra variable.

#### **3.2.2 ESTUDIO DESCRIPTIVO**

Consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre

dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

### **3.2.3 ESTUDIO EXPLICATIVO**

Es la investigación que establece las causas que originan un fenómeno determinado. Se trata de un tipo de investigación cuantitativa que descubre el por qué y el para qué de un fenómeno.

### **3.2.4 ESTUDIO BIBLIOGRÁFICO**

La investigación se basará en este tipo de estudio porque se verificará información documental (libros, leyes mercantiles, etc.)

## **3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA**

**POBLACIÓN:** El objeto a estudio son los futuros egresados de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de la Universidad de El Salvador.

**MUESTRA:** La muestra son los egresados del año 2019 de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de la Universidad de El Salvador.

### **3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

#### **3.4.1 TÉCNICA E INSTRUMENTO**

Para la presente investigación se utilizara la técnica de la Encuesta; dirigido a futuros egresados que actualmente estudian su último ciclo de Licenciatura en Contaduría Pública, los cuales cuentan con los conocimientos necesarios para desarrollarse en el ámbito laboral.

##### **3.4.1.1 LA ENCUESTA**

Permite recopilar datos que nos brinden información a través de un conjunto de preguntas normalizadas dirigida a todos los futuros egresados para conocer el nivel de conocimiento en leyes mercantiles utilizadas en la Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable.

El instrumento básico utilizado en la investigación por encuesta es el “**cuestionario**”, que podemos definir como el documento que recoge de forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta.

### **3.5 DIAGNÓSTICO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Al finalizar la etapa de recolección de información, se procedió al ordenamiento de los datos obtenidos. Esto fue realizado a través de tablas, graficas de pastel generadas en Microsoft Excel 2010 según las variables del estudio.

De esa manera, se identificaron las principales debilidades y los puntos fuertes que poseen los estudiantes egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

Existen en la actualidad tantas causas por las que una Sociedad Anónima de Capital Variable deje de operar, y estos procesos están regidos por un conjunto de leyes mercantiles, para su debida ejecución.

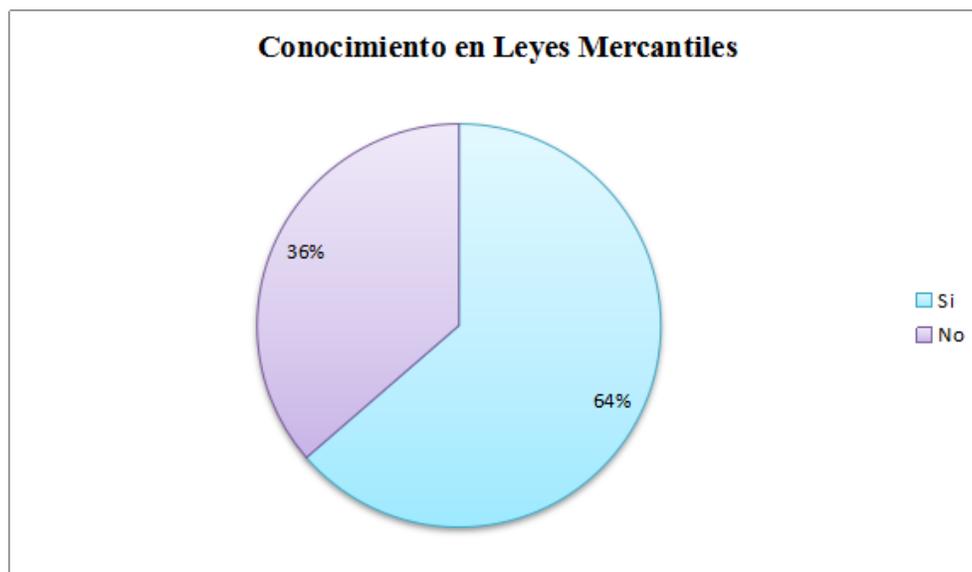
Como parte del estudio, se encuestó a 66 futuros egresados de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente para conocer el grado de conocimiento que tienen acerca de los trámites mercantiles de las Disoluciones y liquidaciones de Sociedades Anónimas de Capital Variable. Este tema es de mucha importancia porque esa información sirve para ejercer la profesión de una manera eficiente y apropiada.

1. ¿Tiene conocimiento de Leyes Mercantiles para el desempeño de su profesión?

**Tabla 1**

Respuesta	Egresados	porcentaje
Si	42	63.60
No	24	36.40
<b>Total</b>	66	100%

**Gráfico 1**



**DESCRIPCIÓN:**

Como se observa en el gráfico de las 66 (100%) personas encuestadas, 42 personas si conocen de Leyes Mercantiles, representando el 64% de la población, y 24 personas no conoce Leyes Mercantiles, representando un 36%.

## INTERPRETACIÓN:

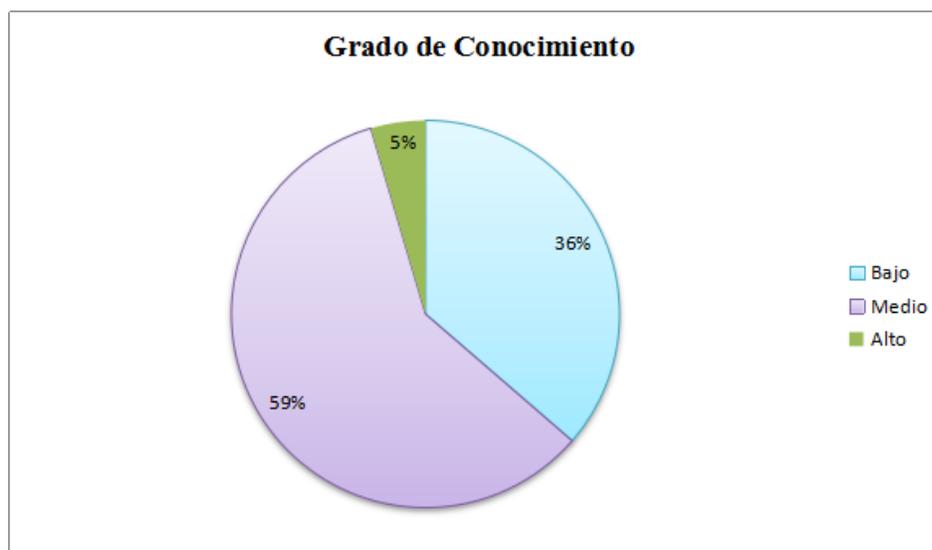
Las Leyes Mercantiles son herramientas principales para desempeñar los procesos de acuerdo a la situación que pueda presentarse en el desempeño laboral, los datos obtenidos dan a conocer que más de la mitad de los futuros egresados en Licenciatura en Contaduría Pública si conocen de Leyes Mercantiles, sin embargo hay personal que no lo conoce, desde este punto comienza el déficit de los futuros egresados.

2. ¿En qué grado considera que conoce las leyes en materia mercantil?

**Tabla 2**

Grado	Egresados	Porcentaje
Bajo	24	36.4
Medio	39	59.1
Alto	3	4.50
<b>Total</b>	66	100%

**Gráfico 2**



### **DESCRIPCIÓN:**

Como se observa en el gráfico de las 66 (100%) personas encuestadas, 24 personas tienen conocimiento medio de Leyes Mercantiles, representando el 36% de la población, mientras que 39 personas manifiestan un medio conocimiento de dichas leyes representando el 59% y 3 personas tienen conocimientos altos de Leyes Mercantiles, representando un 5%.

### **INTERPRETACIÓN:**

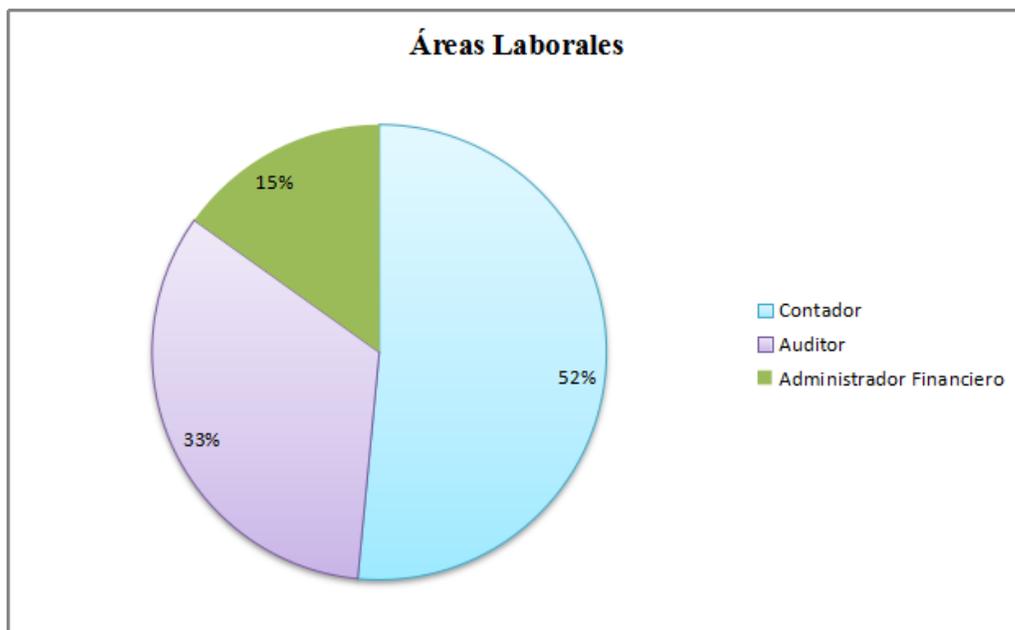
Las Leyes Mercantiles son importantes para el desempeño en el campo laboral, los datos obtenidos dan a conocer que más de la mitad de los futuros egresados en Licenciatura en Contaduría Pública si conocen de Leyes Mercantiles en un nivel medio, ya que dichas leyes son muy extensas y complejas, otros en un nivel bajo, debido a que solo se ven dos ciclos de Derecho Mercantil y hay un porcentaje mínimo de que conocen de Leyes en un grado alto.

3. ¿En qué área le interesaría desempeñarse en el área laboral?

**Tabla 3**

Áreas Laborales	Egresados	Porcentaje
Contador	34	51.5
Auditor	22	33.3
Administrador Financiero	10	15.2
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100%</b>

**Gráfico 3**



**DESCRIPCIÓN:**

Como se observa en el gráfico de las 66 (100%) personas encuestadas, 34 personas les interesa desempeñarse como contadores, representando el 52% de la población, mientras que 22 personas manifiestan en el área de auditor, representando el 33% y 10 personas como administrador financiero, representando un 15%.

## INTERPRETACIÓN:

Según las opciones presentadas a los futuros egresados en licenciatura en Contaduría Pública para desempeñarse en el campo laboral como contador, auditor y administrador financiero, la mayoría pretende como contador y auditor, dado que esa es la especialización de la carrera en los 5 años. Al mismo tiempo son las áreas más demandadas actualmente en las diferentes entidades.

4. ¿De la pregunta anterior conoce las obligaciones que representa el puesto escogido?

**Tabla 4**

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Si	44	66.7
No	22	33.3
<b>Total</b>	66	100%

**Gráfico 4**



### **DESCRIPCIÓN:**

Como se observa en el gráfico de las 66 (100%) personas encuestadas, 44 personas tienen conocimiento de las obligaciones del puesto que pretenden desempeñarse, representando el 67% de la población y 22 personas manifiestan no conocer las obligaciones del puesto seleccionado en la pregunta anterior representando el 33%.

### **INTERPRETACIÓN:**

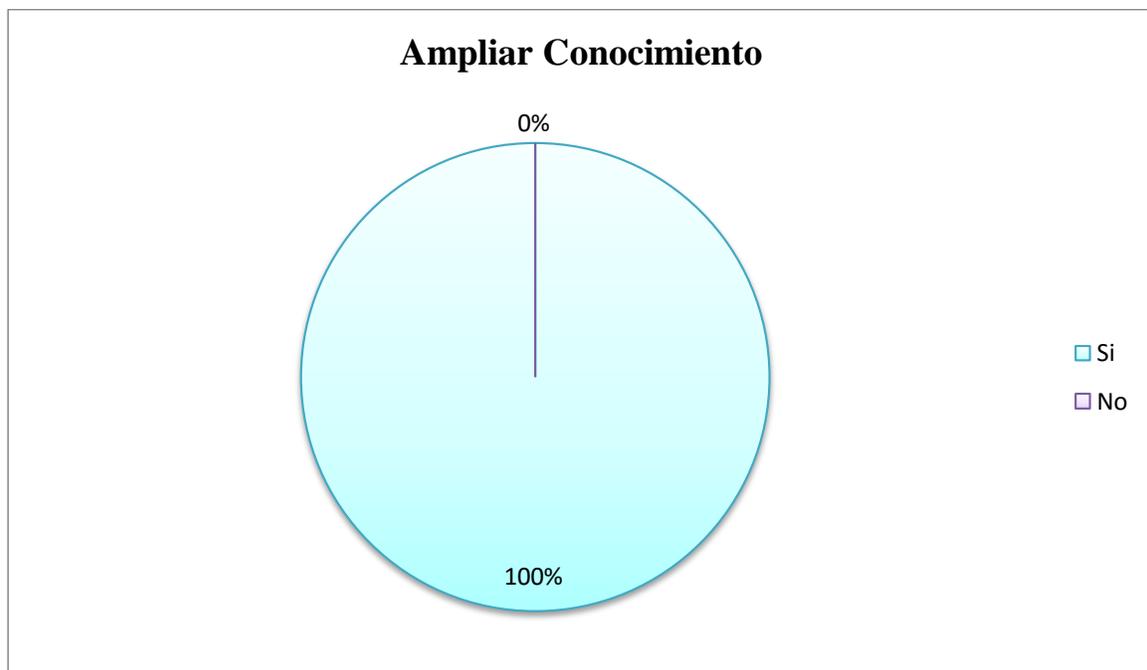
Según las opciones seleccionadas por los egresados en Licenciatura en Contaduría Pública, la mayoría de las personas encuestadas manifiestan conocer las funciones del puesto en el que les gustaría desempeñarse, mientras que los demás desconocen las obligaciones en el área a desempeñarse laboralmente y es importante que según el puesto seleccionado en el ítem anterior se conozca cada función a realizar para poder ser un profesional competente y eficaz. Ya que la mayoría de empresas consideran indispensable como requisito conocer ciertas leyes para poder contratar. Mientras más conocimiento y experiencia posee una persona que se postula para un puesto laboral en una entidad mayor posibilidades para que lo contraten.

5. ¿Le gustaría ampliar conocimientos en Leyes Mercantiles?

**Tabla 5**

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Si	66	100
No	0	0
<b>Total</b>	66	100%

**Gráfico 5**



**DESCRIPCIÓN:**

Como se observa en el gráfico de las 66 (100%) personas encuestadas, 66 personas desean ampliar conocimientos mercantiles, representando el 100% de la población.

## INTERPRETACIÓN:

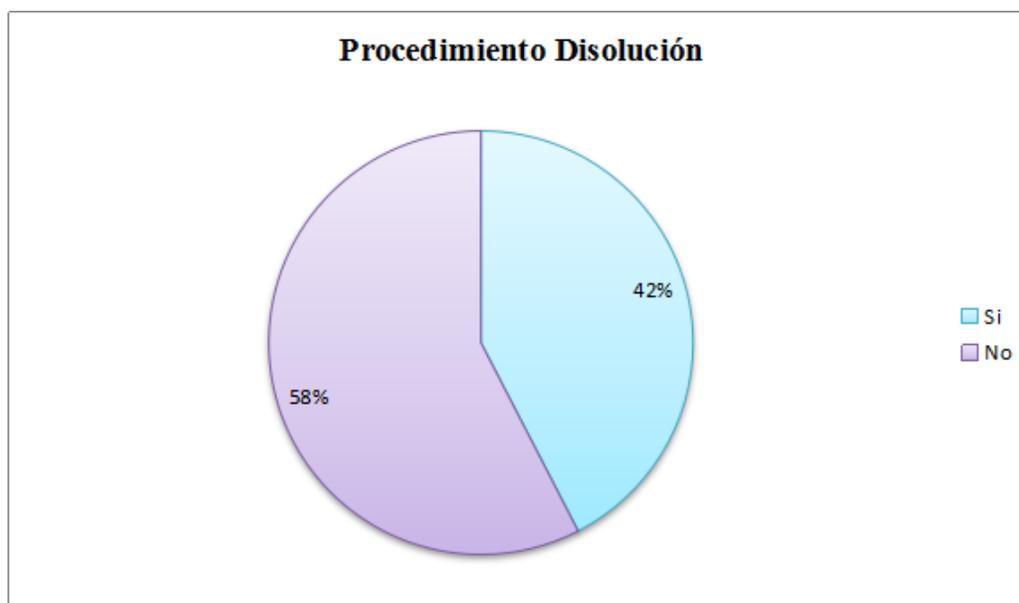
El total de las personas encuestadas les gustaría ampliar conocimientos en leyes mercantiles, debido que a pesar de contar con dos ciclos en materia de Derecho Mercantil, no es suficiente para desarrollar toda la Ley en sí, ya que es muy extensa y compleja. Y es necesario poseer los conocimientos suficientes para poder ser una persona competente en el área que se pretende desempeñar en el campo laboral. Porque mientras más sabes de las diferentes leyes contables mayor competitividad y posibilidad de ser contratado en cualquier entidad.

6. ¿Conoce el procedimiento de una Disolución de una Sociedad anónima de Capital Variable?

**Tabla 6**

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Si	28	42.4
No	38	57.6
<b>Total</b>	66	100%

**Gráfico 6**



## **DESCRIPCIÓN:**

Como se observa en el gráfico de las 66 (100%) personas encuestadas, 38 personas no poseen conocimientos en proceso de Disolución, representando el 58% de la población y 28 personas manifiestan tener conocimiento en proceso de Disolución representando el 42%.

## **INTERPRETACIÓN:**

El proceso de Disolución es muy complejo desde el momento en que una entidad decide finalizar su proceso y decide la disolución definitiva de sus operaciones, lo que puede suceder actualmente en el país, ya sea por las diferentes razones manifestadas en el Art. 187 del Código de Comercio.

Art. 187.

- Expiración del plazo, señalado en la escritura.
- Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad.
- Pérdida de más de las tres cuartas partes del Capital.
- Acuerdo de la Junta General de accionistas.
- Etc.

7. ¿Conoce el procedimiento de una Liquidación de una Sociedad anónima de Capital Variable?

**Tabla 7**

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Si	28	42.4
No	38	57.6
<b>Total</b>	66	100%

**Gráfico 7**



## **DESCRIPCIÓN:**

Como se observa en el gráfico de las 66 (100%) personas encuestadas, 38 personas no poseen conocimientos en proceso de Liquidación, representando el 58% de la población y 28 personas manifiestan tener conocimiento en proceso de Disolución representando el 42%.

## **INTERPRETACIÓN:**

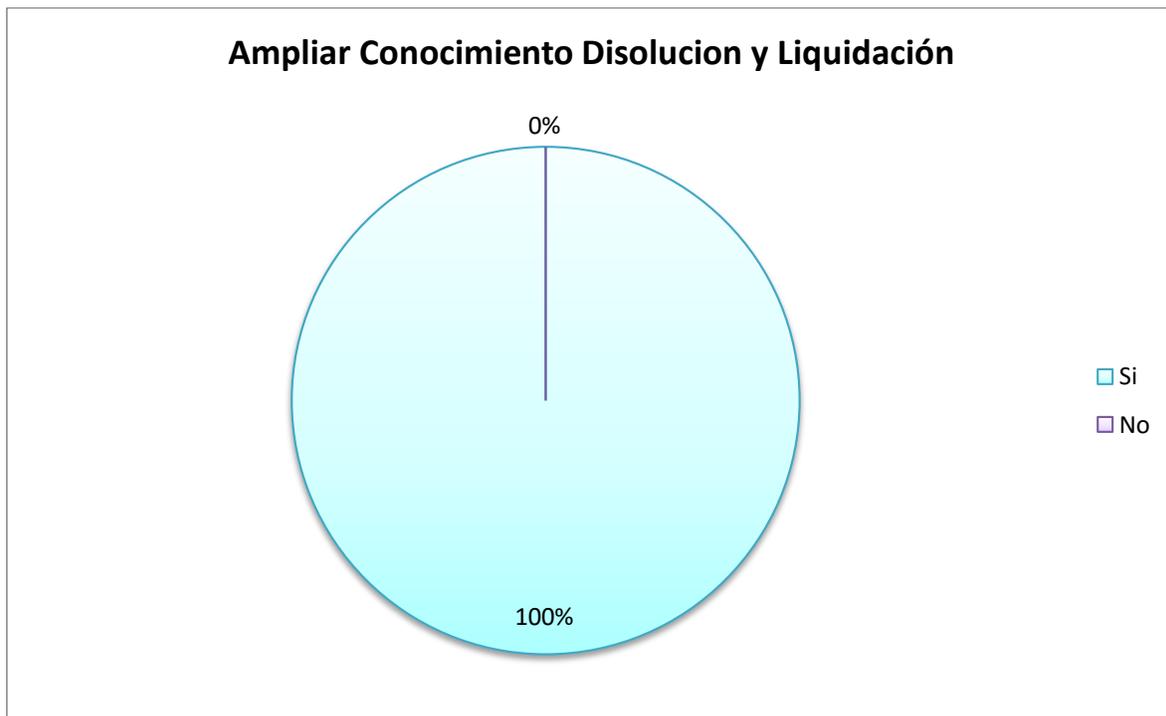
El proceso de Liquidación es el proceso final seguido de haber terminado el proceso de Disolución, ya que es el proceso en el que se necesita una persona que se encargara de ser la liquidadora de la sociedad, dicho proceso incluida la Disolución lleva un periodo de tres años desde el momento en que se decidió ya sea por mutuo acuerdo de los accionistas, por pacto social, y las demás razones del art. 187 del Código de Comercio.

8. ¿Le gustaría ampliar conocimientos en Leyes Mercantiles en procesos de Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable?

**Tabla 8**

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Si	66	100
No	0	0
<b>Total</b>	66	100%

**Gráfico 8**



## **DESCRIPCIÓN:**

Como se observa en el gráfico de las 66 (100%) personas encuestadas, 66 personas les gustaría ampliar conocimientos en proceso de Disolución y Liquidación, representando el 66% de la población.

## **INTERPRETACIÓN:**

El proceso de Disolución y Liquidación es muy extenso y complejo, ya que su duración desde el momento de que se decide la Disolución es de tres años, en los cuales se realizan procesos que llevaran a terminar la sociedad por mutuo acuerdo de los accionistas o por lo establecido en el Art 187 del Código de Comercio. Después de terminar el proceso de disolución, se pondrá la liquidación, conservando su personalidad jurídica, seguido del nombramiento de liquidadores que llevaran el proceso hasta el final de la sociedad.

9. ¿Considera que un manual de procedimientos mercantiles de Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable traería más competitividad?

**Tabla 9**

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Si	61	92.40
No	5	7.60
<b>Total</b>	66	100%

**Gráfico 9**



## **DESCRIPCIÓN:**

Como se observa en el gráfico de las 66 (100%) personas encuestadas, 61 personas manifiestan que contar con un manual de procedimientos les traerá mayor competitividad, representando el 92% de la población y 5 personas manifiestan que no les traerá competitividad, representando el 8%.

## **INTERPRETACIÓN:**

Contar con un Manual de Procedimientos a los futuros egresados de Licenciatura en Contaduría Pública, les permitirá poseer herramientas para poder realizar una Disolución y Liquidación, permitiendo desempeñarse de una manera prudente al momento de que se le presente una situación así, ya que poseer los conocimientos necesarios de todo lo que con lleva dicho proceso, el cual dura dos años, permitirá adelantar que sucederá o que se hará después de cada proceso, como lo estipula la ley, en este caso el Código de Comercio.

10. ¿crees que al contar con un manual de procedimientos mercantiles de dicho proceso facilitara su desempeño laboral

**Tabla 10**

Respuesta	Egresados	Porcentaje
Si	64	97
No	2	3
<b>Total</b>	66	100%

**Gráfico 10**



### **DESCRIPCIÓN:**

Como se observa en el gráfico de las 66 (100%) personas encuestadas, 64 personas manifiestan que contar con un manual de procedimientos les facilitara el desempeño laboral, representando el 97% de la población y 2 personas manifiestan que no les facilitara su desempeño laboral, representando el 3%.

### **INTERPRETACIÓN:**

Contar con un Manual de Procedimientos a los futuros egresados de Licenciatura en Contaduría Pública, les permitirá poseer herramientas para poder realizar una Disolución y Liquidación, permitiendo desempeñarse en el ámbito laboral lo más eficiente, eficaz y profesionalmente, ya que conocerá todo lo que lleva cada proceso y lo que debe realizar para concluir dichos procesos de la forma que lo establece el Código de Comercio

## **CAPÍTULO IV**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
MERCANTILES PARA DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES  
ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE PARA  
EGRESADOS DE LICENCIATURA EN  
CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD  
MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DE  
LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

## **4. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES PARA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE**

### **4.1 IMPORTANCIA**

El presente manual de procedimientos mercantiles ofrece orientación Práctica y útil sobre los aspectos de mayor interés contenidos en las leyes Mercantiles, para los egresados de la carrera de licenciatura en Contaduría pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

### **4.2 OBJETIVO**

Proporcionar una guía de consulta y aplicación de las obligaciones mercantiles para los egresados de la carrera en Licenciatura en Contaduría pública de la Universidad de El Salvador utilizando el Código de comercio como una herramienta útil al momento de desempeñarse en el ámbito laboral.

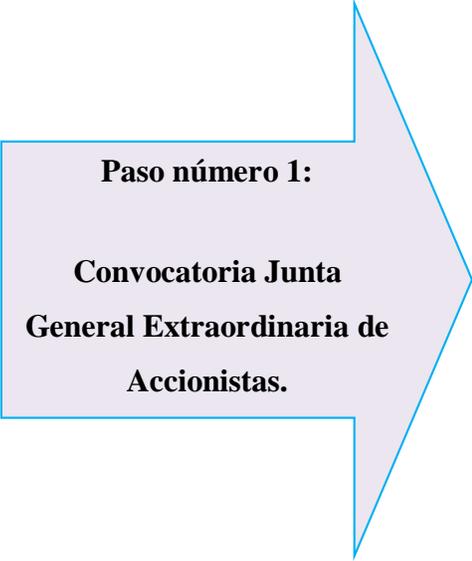
### **4.3 BENEFICIARIOS**

Este manual va dirigido especialmente a los egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de occidente, que deseen conocer los aspectos de una Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable según el Código de Comercio.

#### **4.4 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES SEGÚN CÓDIGO DE COMERCIO**

Las sociedades de capitales se disuelven por cualquiera de las siguientes causas según artículo 187 del Código de Comercio:

- Expiración del plazo señalado en la escritura social, a menos que la junta general de accionistas acuerde la prórroga del mismo, con los requisitos exigidos para modificar el pacto social.
- Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo, salvo que la junta general de accionistas acuerde cambiar la finalidad, observando los requisitos legales.
- Pérdida de más de las tres cuartas partes del capital, si los accionistas no efectuar en aportaciones suplementarias que mantengan, por lo menos, en un cuarto el capital social.
- Acuerdo de la junta general de accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. El pacto social puede aumentar, pero no disminuir, la proporción de acciones exigida en este caso.



**Paso número 1:**  
**Convocatoria Junta  
General Extraordinaria de  
Accionistas.**

Para dar inicio al proceso de disolución y liquidación de la sociedad, el primer paso a seguir es tomar el acuerdo de disolución y liquidación, el referido trámite se realiza en Junta General Extraordinaria de Accionistas. Se hace la convocatoria tal como lo establece el Art. 228 del Código de Comercio. A continuación se presenta las formalidades de la diligencia antes mencionada.

En primer lugar, se publica en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación con quince días calendario de anticipación; considerando que dentro del plazo señalado no se toman en cuenta los días de la convocatoria y la publicación. Se tiene en cuenta que esto procede solo después de determinar el sustento legal de la condición de cierre y del acuerdo unánime de los socios; ya que si estos decidieran solventar la causal (en el caso de proceder) no habría motivo alguno de iniciar las diligencias respectivas.

A continuación se presenta el escrito a publicarse en los medios señalados anteriormente, para dar cumplimiento a la formalidad exigida:

### **Convocatoria**

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad MENLIN, S.A. de C.V., del domicilio de Santa Ana, convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las dieciocho horas del día diez de octubre de dos mil diecinueve, en final 8° calle oriente No 25, Santa Ana, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del acta anterior;
- III. Tomar acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad;
- IV. Designación de persona que otorgará la escritura de liquidación;
- V. Nombramiento de los liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación;
  
- VI. Nombramiento del auditor fiscal, remuneración y el periodo comprendido.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, para el día veinte de octubre de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. Santa Ana, uno de octubre de dos mil diecinueve.

Presidente

**Paso número 2:**  
**Celebración de la Junta  
General Extraordinaria de  
Accionistas.**

Según la publicación realizada en la primera convocatoria, todos los accionistas se hicieron presente; estando el cien por ciento de las acciones se pasó a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas; dentro de este paso cabe resaltar que se debe tomar asistencia de los accionistas y levantar un acta de quorum, la realización de cada uno de los puntos de la junta se plasman por completo en el paso número tres, por tal motivo a continuación se presente tan solo el acta de quorum:

### Acta de quórum

En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad Servicios de Ventas, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cien por ciento de los accionistas convocados para la Junta General Extraordinaria en su primer convocatoria para tratar el acta previamente expuesta Para efectos de constancia de la presencia de los accionistas el secretario de la Junta General pasó asistencia constatando la calidad de accionista de cada uno de los presentes solicitando su firma según el siguiente listado:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>FIRMA</b>
SOCIO 1	%	
SOCIO 2	%	
SOCIO 3	%	
SOCIO 4	%	
SOCIO 5	%	
SOCIO 6	%	
SOCIO 7	%	
<b>TOTAL</b>	100%	

Y sin más que hacer constar se firma el acta por todos los presentes.

Secretaria

<p><b>Paso número 3:</b></p> <p><b>Elaborar el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas</b></p>	<p>Realizada la Junta y teniendo los acuerdos respectivos se plasmará el acta en el libro de Juntas Generales de Accionistas tal como se detalla a continuación:</p>
--	--

### **Acta número veinte**

En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores socio 1, socio 2, socio 3, socio 4, socio 5, socio 6, socio 7, quienes actúan por sí mismos. El señor X, en su calidad de Directora Secretaria muestra a los presentes el Libro de Registro de Accionistas, mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, acuerdan instalarse y constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad:

- I. Verificación del quórum;
  - II. Lectura del acta anterior;
  - III. Tomar acuerdo de disolución y liquidación a la sociedad;
  - IV. Designación de persona que otorgará la escritura de liquidación;
  - V. Nombramiento de liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación;
  - VI. Nombramiento del auditor fiscal, remuneración y el periodo comprendido
- Se declaró instalada la junta y abierta la sesión como presidente X y como secretario

X. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, acuerdan:

- I. La señora X elaboró el acta de quórum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas;
- II. La señora X dio lectura al acta anterior y se aprobó unánimemente;
- III. El señor X tomo la palabra y se puso en discusión la disolución y liquidación de la sociedad llegando al acuerdo de disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el Registro de Comercio;
- IV. Se designó al señor X, como ejecutor especial de esta junta para que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de liquidación;
- V. Se nombró por unanimidad como liquidador al señor X, a quien le corresponderá la administración y representación de la sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que el nombrado entre en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración por fungir este cargo será de cinco mil 00/100 dólares (\$5,000.00).
- VI. Se elige al señor Ernesto Avalos, el cual devengará en concepto de honorarios por la auditoría fiscal la suma de dos mil 00/100 dólares (\$2,000.00), comprendidos desde la fecha de inscripción del acuerdo de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción;

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

Presidente

Secretario

**Paso número 4:**  
**Trámites para informar el nombramiento del auditor fiscal para el periodo de Liquidación.**

Llevada a cabo la Junta Extraordinaria de Accionistas se debe informar al Ministerio de Hacienda sobre el nombramiento del auditor fiscal siguiendo los pasos indicados por esta dependencia del estado para lo cual al formulario 456, se le anexa los documentos siguientes:

a) Fotocopia certificada del acta en la cual se tomó el acuerdo de disolución, misma en la cual debe efectuarse el nombramiento de auditor para dichos procesos. Según el artículo 131 del Código Tributario el nombramiento de auditor para disolución y liquidación debe efectuarse en la misma fecha en que se toman los acuerdos, sin embargo si el nombramiento se efectúa en fecha distinta, debe anexarse al F-456, éste deberá informarse por el contribuyente a la Administración Tributaria, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir del día siguiente de efectuado dicho nombramiento. Además el acta del acuerdo donde conste el nombramiento del auditor, el acta donde establezca el acuerdo de disolución, fusión o transformación de la sociedad.

b) Si se anexa al F-456 fotocopia integra del acta o de las actas según sea el caso, éstas deberán ser certificadas por notario

**Paso número 5:**

**Publicación del acuerdo de disolución en el Diario Oficial y diario de circulación nacional.**

Posteriormente se hacen las publicaciones del acuerdo de disolución tanto en el Diario Oficial como en un diario de circulación nacional; según lo establece el Código de Comercio en su artículo 64, de esta manera transcurridos treinta días desde la publicación en el Diario Oficial sin que se presente oposición, se hará la inscripción del acuerdo en el Registro de Comercio.

Los requisitos para realizar las publicaciones son: presentar el acuerdo de disolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y realizar el pago correspondiente a este servicio.

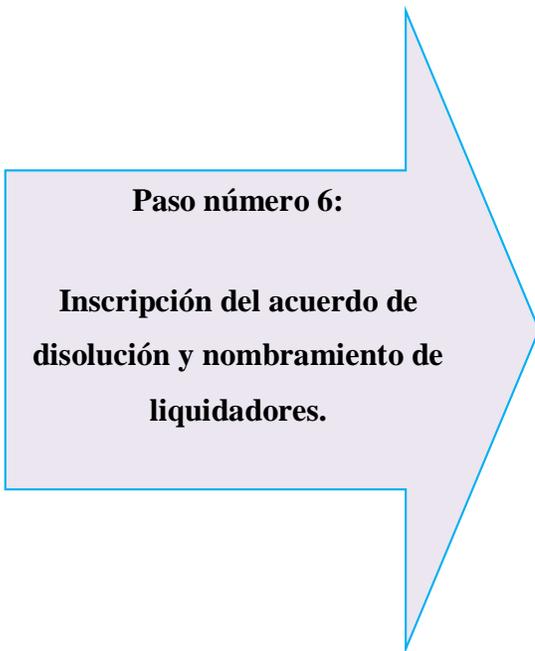
El periodo de demora depende de la rapidez con que sea solicitado a los diarios respectivos y el costo variará según la cantidad de líneas, tipo y tamaño de letras y páginas a publicar.

La publicación efectuada es la siguiente:

### **Disolución y liquidación de sociedades**

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SERVICIOS DE VENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. con NIT 0210-280896-101-0 inscrita en el Registro de Comercio al número 59, del Libro 1216 del Registro de Sociedades, folios 334 al 353 en San Salvador, el 27 de septiembre de 1996.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de esta Sociedad, se encuentra el acta número 20 de Junta General Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil once, que entre los puntos tratados contiene los acuerdos que literalmente dicen III) El señor presidente tomó la palabra y se puso en discusión la disolución y liquidación de la sociedad llegando al acuerdo de disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente



Transcurridos 30 días después de la publicación del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores, sin que se presente ninguna oposición a la disolución, se inscribirá en el Registro de Comercio. La base legal para este trámite está comprendida en los artículos 64, 190 y 329 del Código de Comercio.

Para realizar la inscripción del acuerdo deberá presentarse lo siguiente:

- Publicación original realizada en el Diario Oficial;
- Solvencia Fiscal;
- Recibo de cancelación del arancel correspondiente;
- El acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores.

Para obtener resolución a esta diligencia el tiempo estimado es de 8 días teniendo finalmente el acuerdo de disolución debidamente inscrito, a continuación se muestra el acuerdo de disolución, este es el formato que se publica y que se presenta en el Registro de Comercio.

<p style="text-align: center;"><b>Paso número 7:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Entrega de libros y documentación relacionada de la sociedad al liquidador de la Entidad.</b></p>	<p>Inscrito el acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores, para dar seguimiento al proceso con la entrega por parte de los administradores de todos los bienes, los libros y los documentos de la sociedad, en dicho momento se levanta un inventario detallado que al final es firmado, tanto por los administradores que entregan, así como por los liquidadores que reciben, éste tiene su base legal en el artículo 331 del Código de Comercio. A continuación se detalla el acta elaborada para tal efecto:</p>
--	--

### **Acta de entrega al liquidador**

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día dos de octubre del año de dos mil once, nos encontramos reunidos en las oficinas de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., los señores Juan Ernesto Ponce León y José Napoleón Villegas Ruiz, quienes son director presidente y director secretario respectivamente; acuerdan entregar los bienes, libros y documentos de la sociedad de conformidad al artículo 331 del Código de Comercio; esto, por haberse acordado la disolución de la sociedad en Junta General de Accionistas Extraordinaria, según acta número veinte, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once. El acuerdo de disolución fue inscrito en el número sesenta del libro tres mil ochenta y cinco del Registro de Sociedades, del folio trescientos setenta y uno al folio trescientos setenta y tres, que en su punto número cuatro enuncia el nombramiento del ya antes citado liquidador y por ende la entrega de los documentos que en seguida se detallan:

1. Libro mayor auxiliar.
2. Libro diario.
3. Libro mayor.
4. Libro de operaciones de ventas a consumidores.
5. Libro de operaciones de ventas a contribuyentes.
6. Libro de compras.
7. Libro de estados financieros.
8. Libro de actas de junta general de accionistas.
9. Libro de actas de junta directiva.
10. Libro de registro de accionistas
11. Libro de aumento o disminución de capital social.

Como parte de la entrega, se incluye documentación contable y administrativa, tales como papelería disponible de IVA, correspondencia enviada y recibida, contratos, entre otros. Se realizó una revisión por ambas partes de lo entregado y no habiendo objeción de ninguno de los presentes se firma de entregado y recibido.

Entregaron: \_\_\_\_\_

Recibieron: \_\_\_\_\_

<p><b>Paso número 8:</b></p> <p><b>Elaboración del balance de liquidación.</b></p>	<p>Se elabora una matriz que refleje los saldos de las cuentas de mayor y que facilite la elaboración del balance final de liquidación. (ver anexo 5)</p> <p>Con los saldos de las cuentas de la matriz anterior, se elabora el balance final, tomando como marco de referencia bases contables de liquidación.</p>
<p><b>Paso número 9:</b></p> <p><b>Aprobación del balance de liquidación por la Junta General de Accionistas.</b></p>	<p>Al concluir las operaciones sociales pendientes, cobros de cuentas, ventas de bienes de la sociedad si fuese necesario, se convoca a junta extraordinaria de accionistas para la aprobación del balance de liquidación y otros puntos para dar por finalizado el proceso.</p> <p>A continuación se presenta el escrito a publicarse para dar cumplimiento a la formalidad exigida:</p>

### **Convocatoria**

El Liquidador de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las dieciocho horas del día uno de septiembre de dos mil trece, en final 8° calle oriente No 25, San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

VII. Verificación del quórum;

VIII. Lectura del acta anterior;

IX. Aprobación de balance final de liquidación;

X. Pago a cada socio de su participación social;

El quórum necesario para celebrar la junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, para el día veinte de septiembre de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil trece.

Manuel Alonso Ortiz Pérez

Liquidador

Realizada la Junta teniendo los acuerdos respectivos se plasmará el acta en el libro de Juntas Generales de Accionistas tal como se detalla a continuación:

### **Acta número veintiuno**

En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día uno de septiembre del año dos mil trece, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores Juan Ernesto Ponce León, José Ovidio Salazar Martínez, Miguel Ángel López Aguilar, María Anabel López Flores, Vanessa Elizabeth Ruiz Martínez, Mario Josué Morales Guillen, Luis Alexander Castillo Hernández, José Napoleón Villegas Ruiz y el señor Manuel Alonso Ortiz Pérez (liquidador) quienes actúan por sí mismos. El señor José Napoleón Villegas Ruiz, en su calidad de Director Secretario muestra a los presentes el libro de registro de accionistas, mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, acuerdan instalarse y constituirse en junta general extraordinaria de accionistas para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del acta anterior;
- III. Aprobación de balance final de liquidación;
- IV. Distribución del resultado de la liquidación a los accionistas;

Se declaró instalada la junta y abierta la sesión como presidente y liquidador Juan Ernesto Ponce León y como secretario José Napoleón Villegas Ruiz. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, acuerdan:

- I. Se elaboró el acta de quórum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas;
- II. Se dio lectura al acta anterior y se aprobó unánimemente;
- III. Se dio lectura al balance final y se aprobó unánimemente,
- IV. Se realizó el pago a cada socio su parte a la que tienen derecho según el número de acciones de la siguiente manera: Se le entregó al accionista señor Juan Ernesto Ponce León,

la suma de Tres Mil ciento Cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo se le entregó al accionista señor José Ovidio Salazar Martínez, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Miguel Ángel López Aguilar, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo, a la señora María Anabel López Flores, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; a la señora Vanessa Elizabeth Ruiz Martínez, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Mario Josué Morales Guillen, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Luis Alexander Castillo Hernández, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo y al señor José Napoleón Villegas Ruiz, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presenta acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

Presidente \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

**Paso número 10:**  
**Depósito de balance de liquidación en el Registro de Comercio.**

Luego de realizada la junta general extraordinaria de accionistas y debidamente aprobado el balance final se efectúa el depósito en el registro de comercio para lo cual se paga la cantidad de diecisiete dólares con catorce centavos de dólar, adicionando a la presentación una certificación extractada del punto de acta

donde se aprobó el estado financiero, el balance a depositar en el Registro de Comercio es el que se obtiene en el paso No 10 elaboración del balance de liquidación.

Posteriormente al depósito el Registro de Comercio resuelve sobre el estado financiero en aproximadamente 10 a 30 días dependiendo muchas veces de la carga de trabajo que tenga el mismo Registro, la resolución entregada es la que se muestra a continuación:

### **Resolución Registro de Comercio por depósito de Balance Final**

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las catorce horas y doce minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Admítase en calidad de DEPÓSITO el Balance Final, practicado al treinta y uno de julio de dos mil trece, del comerciante: SERVICIOS DE VENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACIÓN que se puede abreviar: SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN, presentado al número: 2013033424, a las once horas y veinticinco minutos del día seis de septiembre de dos mil trece.

DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago número 47078886, del día veintinueve de agosto de dos mil trece.

DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65662. San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Se hace constar que la información presentada en los estados financieros depositados es de exclusiva responsabilidad del comerciante que los deposita.

---

Lic. Vilma López Ramos  
Contador Público VL1877

<p style="text-align: center;"><b>Paso número 11:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Otorgamiento de la escritura pública de liquidación.</b></p>	<p>En relación a los trámites en el Registro de Comercio, el referido ente emite la escritura de liquidación de la sociedad y es posteriormente registrada en la misma institución. A continuación se muestra la escritura de liquidación de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V. (Ver anexo 8)</p>
<p style="text-align: center;"><b>Paso número 12:</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Procedimiento con la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.</b></p>	<p>Es un organismo dependiente del Ministerio de Economía que ejerce la vigilancia por parte del Estado sobre los comerciantes nacionales y extranjeros, sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y los actos de comercio en los casos y términos expresamente determinados por la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y el Código de Comercio; (Base legal Art. 362 C. Com.) y otras Leyes Mercantiles.</p> <p>a) Presentar escrito notificando la disolución de la sociedad, anexando copia del acuerdo de disolución.</p>

b) Luego se envía un segundo escrito en donde se informa sobre la liquidación, anexando a este, copia de la escritura de liquidación.

### **Modelo de escrito**

Señor superintendente

Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

Presente

Yo, Manuel Alonso Ortiz Pérez, liquidador de la Sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., con NIT: 0210-280896-101-0; cumpliendo con lo establecido referente a los casos y términos expresamente determinados por la ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y el Código de Comercio; (Base legal art. 362 C. Comercio, art. 2 Ley SOM)) y otras leyes; informo que la sociedad antes mencionada inicio el proceso de disolución a partir del día 19 de septiembre de 2011 y culminado con fecha 18 de enero de 2014.

Cito para oír y recibir notificaciones Final 8° Calle Oriente No 25 San Salvador  
San Salvador, 25 de enero de 2014.

F\_\_\_\_\_

Lic. Manuel Alonso Ortiz Pérez

Liquidador

**Paso número 13:**  
**Elaboración de informe de  
resultados del trabajo**

**Informe de Resultados**

San Salvador 20 de febrero de 2014

Junta General de accionistas

Servicios de Ventas, S.A. de C.V.

He realizado el trabajo convenido con ustedes el cual detallo más adelante, con respecto a comparecer como ejecutor especial de la Junta General de Accionistas, liquidador de la sociedad y asesor del proceso de liquidación en aspectos contables y de trámites con instituciones y dependencias del estado así como entidades privadas; realizando personalmente diligencias en éstas. Mi trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados aplicable a trabajos de procedimientos convenidos (NISR 4400).

Los trabajos convenidos fueron llevados a cabo con el fin de liquidar la sociedad y cumplir con las obligaciones contraídas con terceros así como la recuperación de cuentas por cobrar necesarias para la final liquidación en efectivo de cada uno de los accionistas, de igual manera concluir con las obligaciones de la entidad con las instituciones y entidades del Estado con las que existieren pendientes a la fecha de la toma del acuerdo de disolución, a continuación se detalla el trabajo realizado:

- 1- Publicación del acuerdo de disolución en el Diario Oficial y diario de circulación nacional,
- 2- Solicitar solvencia fiscal,
- 3- Inscribir acuerdo de disolución y liquidación,
- 4- Entrega de libros y documentación de la sociedad al liquidador,
- 5- Operaciones contables previas al balance de liquidación,
- 6- Emisión del dictamen e informe fiscal por parte del auditor fiscal,
- 7- Aprobación de balance de liquidación por la Junta General de Accionistas,
- 8- Depósito de balance de liquidación en el Registro de Comercio,
- 9- Otorgamiento de la escritura de liquidación,
- 10- Notificación a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles,
- 11- Notificación al Ministerio de Trabajo y Previsión Social,
- 12- Notificación a la Dirección General de Estadísticas y Censos,
- 13- Cierre de cuenta municipal en Alcaldía Municipal de San Salvador,
- 14- Trámite de pasividad en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social,
- 15- Desactivación de la cuenta patronal en las Administradora de Fondos de Pensiones,
- 16- Desinscripción como contribuyente de IVA e impuesto sobre la Renta,

Los numerales mencionados no constituyen una auditoría, ni una revisión realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, no expreso alguna seguridad sobre las cifras plasmadas en los estados financieros.

Si hubiera realizado procedimientos adicionales o hubiera realizado una auditoría o revisión de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría pudiera haber surgido otros asuntos que podrían haber llamado mi atención y que habrían sido informados a ustedes.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo de este documento y para su información; por lo tanto, no debe ser utilizado para algún otro propósito ni ser distribuido a otra parte interesada. Este informe se refiere exclusivamente al proceso de liquidación de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V. y no se refiere a algún estado financiero de la compañía, considerados en su conjunto.

---

Lic. Manuel Alonso Ortiz Pérez  
Contador Público  
Inscripción Profesional no 3255

# **CAPÍTULO V**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## 5. CONCLUSIONES

Considerando los resultados obtenidos mediante la investigación de campo realizada a los futuros egresados en Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador, esto permitió recabar información que ha sido útil para determinar las siguientes conclusiones:

1. Por lo tanto se debe de tener claro que la liquidación de una sociedad, es la terminación de sus actividades mercantiles, la realización de sus activos, para pagar la totalidad de sus pasivos y finalmente la distribución del remanente entre sus socios si en el caso lo hubiere. Dejar claro lo que es este proceso, es debido a que una sociedad, con el hecho de cerrar sus puertas al público no quiere manifestar que ya está liquidada.
2. Se evidenció que los futuros egresados en Licenciatura en Contaduría Pública, en su mayoría tienen conocimientos en Leyes Mercantiles pero desean ampliar conocimientos sobre el proceso de disolución y liquidación. Para solventar cada gestión de dicho proceso de la manera apropiada al momento de ser el liquidador de la sociedad o el contador.
3. Se comprobó que algunos futuros egresados de Licenciatura en contaduría Pública en su mayoría desconocen muchos de los requisitos legales para iniciar un proceso de cierre definitivo de operaciones de una entidad; si bien es cierto, algunos poseen el conocimiento de los mismos, existen ciertos vacíos en cuanto a procedimientos en materia mercantil.
4. Se determinó que la existencia de un Manual de Procedimientos para los futuros egresados en Contaduría pública en el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas de capital variable es de utilidad.

## 5.1 RECOMENDACIONES

1. El contenido del documento solo es una herramienta para el futuro profesional en contaduría pública y para los usuarios que lo consideren útil para guiarse y poder llevar un proceso contable para una sociedad en disolución y liquidación, pero no constituye un elemento fundamental a seguir como norma o principios que rigen el proceso, por lo que se determina usar criterios que vayan de acuerdo a las políticas de la sociedad o que los socios han acordado.
2. En lo concerniente a los futuros egresados en Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad multidisciplinaria de occidente de la Universidad de El Salvador, se insta a que apliquen el presente material de apoyo para llevar a cabo los procesos de disolución y liquidación de entidades que lo ameritan, además del fortalecimiento de los conocimientos sobre el tópico en estudio.
3. La aplicación del Manual de procedimientos sirva de base para el diseño, elaboración e implementación de los procedimientos en la disolución y liquidación de una sociedad de capital.
4. Una vez que haya sido acordada la liquidación de la sociedad, ya sea mediante una orden de un juez, una decisión voluntaria de los socios. El liquidador o los liquidadores, deben de tener en cuenta que hay que supervisar los estados financieros en liquidación, preparados por el profesional en contaduría pública a cargo de la sociedad; el cual no es más que una relación detallada de los activos realizados, de los pasivos liquidados y del reparto de excedente, si lo hubiere.
5. Elaborar un plan de liquidación que facilite y mejore el proceso y tratamiento que se debe aplicar para liquidar activos y pasivos de la sociedad en liquidación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Hernández Sampieri, Roberto; Carlos, Fernández Callado; Baptista Lucio, María del Pilar.

(2015) *“Metodología de la investigación”* (6° Edición). México. Mc Graw-Hill/Interamericana Editores, S.A de C.V.

Decreto Legislativo 828, “Ley Regulador del Ejercicio de Contaduría pública. Diario Oficial No. 42. Tomo No. 346, San Salvador, El Salvador, 26 de enero de 2000.

Decreto Legislativo No. 671, “Código de Comercio”. Diario Oficial No. 140. Tomo No. 228, San Salvador, El Salvador, 31 de julio de 1970.

Hernández Melgar, Luis Francisco, “Proyección Social de la Contaduría Pública de El Salvador” 1991.

Gómez Guerra Mario Alfonso y Linares Martínez Rudy Alexander “Manual de procedimientos tributarios y mercantiles dentro de un periodo contable para egresados de Licenciatura en Contaduría de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador “

<https://jazminmolina.wordpress.com/2012/10/19/cuales-son-las-instituciones-que-historicamente-y-actualmente-en-el-salvador-contribuyen-en-la-formacion-del-contador-tanto-en-el-nivel-medio-superior-y-en-la-educacion-continua-como-profesio-2/>

XXIV Conferencia Interamericana de Contabilidad/Punta del Este – Uruguay

<https://www.gestiopolis.com/derecho-mercantil-o-comercial/>

<http://ciberconta.unizar.es/leccion/disoliqui/100.htm>

<http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es>

<https://www.cnr.gob.sv/documentos/rc/REQUISITOS%20PARA%20DISOLVER%20Y%20LIQUIDAR%20UNA%20SOCIEDAD.pdf>

# ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE.  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

**“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES PARA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE”**

**Objetivo:** Conocer el grado de conocimientos de las leyes mercantiles de los futuros egresados del ciclo 2 año 2019 de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El Salvador.

**Indicación:** Marque la alternativa más apegada a su opinión de la forma más honesta posible.

1. ¿Tiene conocimiento de Leyes Mercantiles para el desempeño de su profesión?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

2. ¿En qué grado considera que conoce las leyes en materia mercantil?

Bajo\_\_\_\_\_ Medio\_\_\_\_\_ Alto\_\_\_\_\_

3. ¿En qué área le interesaría desempeñarse en el campo laboral?

a) Contador   b) Auditor   c) Administrador Financiero

4. ¿De la pregunta anterior conoce las obligaciones que representa el puesto escogido?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

5. ¿Le gustaría ampliar conocimientos en Leyes Mercantiles?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

6. ¿Conoce el procedimiento de una Disolución de una Sociedad anónima de Capital Variable?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

7. ¿Conoce el procedimiento de una Liquidación de una Sociedad anónima de Capital Variable?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

8. ¿Le gustaría ampliar conocimientos en Leyes Mercantiles en procesos de Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable?

SI\_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

9. ¿Considera que un manual de procedimientos mercantiles de Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas de Capital Variable traería más competitividad?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

10. ¿crees que al contar con un manual de procedimientos mercantiles de dicho proceso facilitara su desempeño laboral?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**Modelo de acta de junta general de accionistas.****Acta número veinte.**

En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil trece, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores **José Ismael Córdova Machado, Ana Sofía Melgar de Córdova, Mirna Maricela Cruz Martínez, Miguel Ángel Hernández Figueroa** quienes actúan por sí mismos. El señor **Mario Arístides Mendoza Paz**, en su calidad de **director secretario** muestra a los presentes el libro de registro de accionistas, mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al **artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio**, acuerdan instalarse y constituirse en **junta general de accionistas extraordinaria** para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad: **a) Disolver y liquidar la sociedad; b) Designación de la persona que otorgará la escritura pública de disolución de la sociedad; c) Nombramiento de las personas que integrarán la junta de liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación; d) Nombramiento del auditor financiero y fiscal, remuneración y el periodo comprendido; y e) Determinación de las normas que se pondrán en práctica para la liquidación.** Se elaboró el acta de quórum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas; acto seguido, se declaró instalada la junta y abierta la sesión como **José Ismael Córdova Machado** y como **secretario Mario Arístides Mendoza Paz**, Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, **acuerdan: a) Disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio**, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el **Registro de Comercio; b) Designar al director presidente José Ismael Córdova Machado**, como **ejecutor especial** de esta junta para 345 que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de disolución; **c) Nombrar a la junta de liquidadores**, integrada por las **José Ismael Córdova Machado y Miguel Ángel Hernández Figueroa**, a quienes les corresponderá la administración y representación de la

sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha en que las nombradas entren en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración será de **doscientos treinta dólares mensuales**; **d)** Se elige al **Licenciado Miguel Antonio Ruiz**, el cual devengará en concepto de honorarios por auditoría financiera la cantidad de **mil dólares** y por la auditoría fiscal la suma de **ochocientos dólares**, comprendidos desde la fecha de inscripción de la escritura de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción; y **e)** La liquidación será practicada de acuerdo a lo que designe la **cláusula trigésima octava** de la escritura pública de constitución de la sociedad,

**Código de Comercio**, y a las políticas y bases contables de liquidación plasmadas en el plan de liquidación presentado por la **junta de liquidadores**.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presenta acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

F \_\_\_\_\_

Nombre del presidente

Preside

F \_\_\_\_\_

nombre del secretario

secretario

Con el acta anterior quedan nombrados los liquidadores, pero previa publicación del acuerdo de la **junta general de accionistas** en el **Diario Oficial** y en **uno de mayor circulación nacional**, es conveniente que se evidencie mediante documentos con firmas autenticadas, de aceptación del cargo de los liquidadores con su pleno consentimiento.

**Carta compromiso**

San Salvador 21 de septiembre de 20XX

A la Junta General de Accionistas de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V.

Esta carta es para confirmar mi entendimiento de los términos y objetivos de mi trabajo, naturaleza y limitación de los servicios que proporcionaré. Mi trabajo será conducido de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 aplicables a trabajos de procedimientos convenidos y así lo indicaré en mi informe. He convenido en llevar a cabo los siguientes trabajos e informales los resultados obtenidos como consecuencia del encargo:

1 Fungir como ejecutor especial de la Junta General de Accionistas para comparecer y formalizar la escritura de liquidación y obtener su inscripción en el Registro de Comercio. En este punto en particular aclaro que el trabajo desarrollado por el notario en la elaboración de la escritura de liquidación no está incluido en mis honorarios y dependerá del profesional que decidan contratar.

2 Fungir como liquidador de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., el plazo para el cargo antes mencionado es de dos años a partir del nombramiento por parte de la Junta General de Accionistas; como tal, mi proceder estará basado en los aspectos legales plasmados en el Código de Comercio.

3 Asesoría y acompañamiento en los registros contables y en la elaboración de los estados financieros de liquidación de la sociedad, junto con la persona designada como contador de la entidad los asientos contables serán revisados por mi persona para corroborar la adecuada aplicación contable.

3 Realizar diligencias con las diferentes instituciones con las que se tengan trámites relacionados para efectuar la liquidación, este trabajo incluye la elaboración de escritos y presentación en los lugares designados para cada uno de las diligencias. 5. Elaboración

de actas conjuntamente con el secretario designado en las Juntas Generales de Accionistas para su respectiva aprobación y firma .Las diligencias llevadas a cabo serán totalmente asistidas por mi persona dándole un alto grado de importancia a cada una de estas. Mi informe no debe ser utilizado con algún otro propósito que no sea para su información. Los procedimientos que aplique no constituyen una auditoria ni una revisión de acuerdo con normas Internacionales de Auditoria o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión y por consiguiente, no se expresa seguridad alguna. No llevaré a cabo procedimientos de un trabajo de auditoría o de revisión en relación a dichos estados financieros. Mi informe sobre los estados financieros de la compañía Servicios de Ventas, S.A. de C.V., se limitará a expresar lo siguiente:

La información será preparada de acuerdo con bases contables de liquidación y en lo que sea posible Norma de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades. Cualesquiera desviaciones conocidas respecto de este marco conceptual serán reveladas dentro de los estados financieros y cuando se considere necesario se hará mención de ellas en nuestro informe de compilación. Espero la completa cooperación con su personal y confío en que pondrán a mi disposición cualesquier registros, documentación y otra información solicitados en conexión con mi encargo. Mis honorarios serán de cinco mil 00/100 dólares (\$5,000.00), serán facturados al avanzar el trabajo, se basan en el tiempo requerido más gastos directos. Esta carta será efectiva para años futuros a menos que se cancele, corrija, o sustituya. Favor de firmar y devolver la copia anexa de esta carta para indicar que concuerda con su entendimiento de los acuerdos para nuestro trabajo de compilación de sus estados financieros.

Lic. Manuel Alonso Ortiz Pérez

Contador Público

**Acuerdo de disolución inscrito**

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SERVICIOS DE VENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS DE VENTAS, S.A. DE C.V. con NIT 0210-280896-101-0 inscrita en el Registro de Comercio al número 59, del Libro 1216 del Registro de Sociedades, folios 334 al 353 en San Salvador, el 27 de septiembre de 1996

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de esta Sociedad, se encuentra el acta número 20 de Junta General Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil once, que entre los puntos tratados contiene los acuerdos que literalmente dicen “III) El señor Juan Ernesto Ponce León tomo la palabra y se puso en discusión la disolución y liquidación de la sociedad llegando al acuerdo de disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el Registro de Comercio, IV) Se designó al señor Manuel Alonso Ortiz Pérez, como ejecutor especial de esta junta para que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de liquidación, V) Se nombró por unanimidad como liquidador al señor Manuel Alonso Ortiz Pérez, a quien le corresponderá la administración y representación de la sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de dos años contado a partir de la fecha en que los nombrados entren en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración por fungir este cargo será de cinco mil 00/100 dólares (\$5,000.00), VI) Se elige al señor William Alexander Campos Rivera, el cual devengará en concepto de honorarios por la auditoría fiscal la suma de dos mil 00/100 dólares (\$2,000.00), comprendidos desde la fecha de inscripción del acuerdo de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción”. Y para que surta efecto frente a terceros extiende la presente en la ciudad de San Salvador, el día 20 de septiembre de dos mil once.

José Napoleón Villegas Ruiz

Secretario

**PUBLICACIÓN DE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

Conforme al art. 419° de la Ley N° 26887, por Junta General Extraordinaria de Accionistas de la empresa TEJIDOS Y CONFECCIONES VASVAL SA EN LIQUIDACIÓN, se aprobó por unanimidad la Memoria final, Balance Final y Estado de Ganancias y Pérdidas:

<b>BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2,014</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>: 522 783,79</b>
<b>CORRIENTE</b>	<b>: 373 231,81</b>
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>: 149 551,98</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>: 522 783,79</b>
<b>CORRIENTE</b>	<b>: 404 049,93</b>
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>: 1 904,95</b>
<b>PATRIMONIO</b>	<b>: 116 828,91</b>
<b>RESULTADO EJERCICIO</b>	<b>: -251 558.72</b>
<b>UTILIDADES</b>	<b>: 0,00</b>

**CARLOS MANUEL VILLALOBOS BLONDET**  
**LIQUIDADOR**

**TEJIDOS Y CONFECCIONES VASVAL S.A. EN LIQUIDACIÓN**

007-1344945-1

---

**Convocatoria**

El Liquidador de la sociedad Servicios de Ventas, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las dieciocho horas del día uno de septiembre de dos mil trece, en final 8° calle oriente No 25, San Salvador, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

VII. Verificación del quórum;

VIII. Lectura del acta anterior;

IX. Aprobación de balance final de liquidación;

X. Pago a cada socio de su participación social;

El quórum necesario para celebrar la junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convocará por segunda vez, para el día veinte de septiembre de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. San Salvador, veinticinco de agosto de dos mil trece.

Manuel Alonso Ortiz Pérez

Liquidador

Realizada la Junta teniendo los acuerdos respectivos se plasmará el acta en el libro de Juntas Generales de Accionistas tal como se detalla a continuación:

**Acta número veintiuno**

En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día uno de septiembre del año dos mil trece, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores Juan Ernesto Ponce León, José Ovidio Salazar Martínez, Miguel Ángel López Aguilar, María Anabel López Flores, Vanessa Elizabeth Ruiz Martínez, Mario Josué Morales Guillen, Luis Alexander Castillo Hernández, José Napoleón Villegas Ruiz y el señor Manuel Alonso Ortiz Pérez (liquidador) quienes actúan por sí mismos. El señor José Napoleón Villegas Ruiz, en su calidad de Director Secretario muestra a los presentes el libro de registro de accionistas, mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, acuerdan instalarse y constituirse en junta general extraordinaria de accionistas para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del acta anterior;
- III. Aprobación de balance final de liquidación;
- IV. Distribución del resultado de la liquidación a los accionistas;

Se declaró instalada la junta y abierta la sesión como presidente y liquidador Juan Ernesto Ponce León y como secretario José Napoleón Villegas Ruiz. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, acuerdan:

- I. Se elaboró el acta de quórum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas;
- II. Se dio lectura al acta anterior y se aprobó unánimemente;
- III. Se dio lectura al balance final y se aprobó unánimemente,

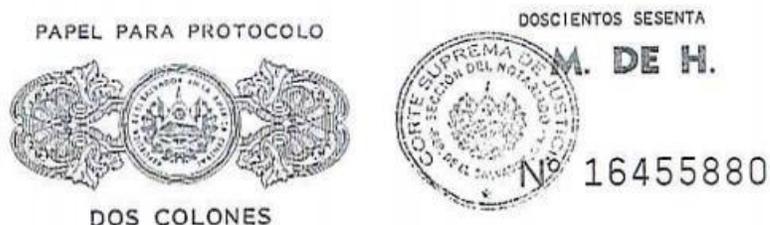
IV. Se realizó el pago a cada socio su parte a la que tienen derecho según el número de acciones de la siguiente manera:

Se le entregó al accionista señor Juan Ernesto Ponce León, la suma de Tres Mil ciento Cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo se le entregó al accionista señor José Ovidio Salazar Martínez, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Miguel Ángel López Aguilar, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo, a la señora María Anabel López Flores, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; a la señora Vanessa Elizabeth Ruiz Martínez, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Mario Josué Morales Guillen, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo; al señor Luis Alexander Castillo Hernández, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo y al señor José Napoleón Villegas Ruiz, la suma de Tres mil ciento cuarenta y un Dólares con Veintidós Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América en efectivo. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

José Napoleón Villegas Ruiz

Secretario

## Escritura de liquidación



NUMERO TREINTA Y UNO. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día catorce de mayo del año dos mil \_\_\_\_.- Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** Los señores: \_\_\_\_\_, de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_, de cuarenta y tres años de edad, Contador, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando como Liquidadores de la Sociedad que gira con la denominación social de “\_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “\_\_\_\_\_, **S.A. DE C.V.**”, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, con Matricula de Empresa numero \_\_\_\_\_, con Registro de Local Numero \_\_\_\_\_ **Y**

**ME DICEN: I)** Que la sociedad \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V., fue constituida por



medio de escritura pública otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; modificada por medio de escritura pública de modificación e incorporación en un solo texto de todas las clausulas, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; y finalmente modificada por medio de escritura pública de modificación e incorporación en un solo texto de todas las clausulas, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veintisiete de diciembre del año dos mil uno, ante mis propios oficios de Notario, inscrita en el Registro de Comercio al Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades.- **II)** Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día tres de febrero del año dos mil quince, según acta número cuarenta y uno, con la presencia de todos los accionistas en que está dividido el capital social, en el local de la Sociedad, se acordó por unanimidad de votos disolver y liquidar la Sociedad por no convenir a los intereses sociales, y nombraron como Liquidadores a los comparecientes, de las generales ya expresadas; el mencionado acuerdo quedó inscrito en el Registro de Comercio al Número \_\_\_\_\_



del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades.- **III)** Me siguen manifestando los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, actuando como Liquidadores de la Sociedad “\_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “\_\_\_\_\_, **S.A. DE C.V.**” **EN LIQUIDACIÓN**, que por medio de este instrumento otorgan la presente escritura de **LIQUIDACIÓN** de la persona jurídica citada en la siguiente forma: De conformidad a los Libros de Contabilidad que al efecto lleva la Sociedad, discutido y aprobado el Balance Final de Liquidación, de fecha veinte de julio del año dos mil quince, el cual tuve a la vista, Depositado en el Registro de Comercio, Departamento de Balances, bajo el Número \_\_\_\_\_, con fecha de inscripción, veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, donde consta que los accionistas a esa fecha eran: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial, tres veces alternas, los días veintiocho de agosto, uno de septiembre y tres de septiembre de dos mil \_\_\_\_\_, y en el Diario El Mundo, tres veces alternas, los días veintisiete de agosto, veintinueve de agosto y treinta y uno de agosto de dos mil \_\_\_\_\_; el haber social después de haberse pagado las deudas, así como a lo que a la Sociedad le debían, ha quedado reducido a la cantidad de **CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo que a la fecha no existe ninguna deuda y ningún crédito en contra o a favor de la Sociedad.- **IV)** según certificación



extendida en esta ciudad, el día ocho de marzo de dos mil diecisiete por el Licenciado \_\_\_\_\_, Auditor Externo de la sociedad, según inscripción número mil ciento treinta y dos del Registro Público de Contadores, certifica que a esa fecha los accionistas de la sociedad \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V., son \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con MIL ACCIONES cada uno.- **V)** Presente desde el inicio de este instrumento: la señora \_\_\_\_\_, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y la Licenciada \_\_\_\_\_, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y en sus calidades de accionistas y enterados de lo anterior, me **DICEN:** Que los liquidadores les manifiestan que por no existir ningún tipo de bienes que les pudieron haber correspondido en el haber social de la Sociedad que se liquida, no tienen ninguna cantidad que entregárseles a los accionistas.- **VI)** En vista de haberse practicado la liquidación de la Sociedad en la forma antes mencionada, los señores: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en sus calidades de liquidadores; y la señora \_\_\_\_\_ y la Licenciada \_\_\_\_\_, en sus calidades de accionistas, se declaran **LIBRES Y SOLVENTES** mutuamente de cualquier otra obligación para con la Sociedad, y se



extienden ambas partes un **FINIQUITO** recíproco.- **VII)** Doy fe, que tuve a la vista la documentación relacionada en los numerales I, II, III, y IV y finalmente manifiestan los liquidadores, que con la presente escritura de Liquidación quedan concluidas las actividades relativas a la liquidación de la Sociedad “\_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “\_\_\_\_\_, **S.A. DE C.V.**”, y que hice saber a los otorgantes de la obligación que tienen de inscribir en el Registro de Comercio el Testimonio que se expedirá de la presente escritura, sus efectos y sanciones impuestas por falta de tal obligación, y que es necesario agregar al referido Testimonio la solvencia de Renta, faltando únicamente la cancelación del Asiento de la inscripción de la escritura ultima de modificación al pacto social en el Registro de Comercio.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.- PASO ANTE MÍ**, del folio \_\_\_\_\_ frente, al folio \_\_\_\_\_ vuelto del libro DOS de mi protocolo, el cual se vence el día dos de enero del año dos mil dieciocho, expido, firmo y sello el presente testimonio , para ser entregado a \_\_\_\_\_, **EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_**, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ dos mil \_\_\_\_\_.

**RECIBO DE TRÁMITE EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO**

Centro Nacional de Registros (CNR)  
**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
 EL SALVADOR

COMPROBANTE DE PAGO No. **14552350**

1. DIA      MES      AÑO

2. BANCO      3. CUENTA No.

4. SOLICITANTE

5. UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO

Santa Ana	La Paz
Ahnachapán	San Vicente
Sonsonate	Usulután
La Libertad	Cabañas
Cuscatlán	San Miguel
Chalatenango	Morazán
San Salvador	La Unión

6. ACTO O CONTRATO      7. DERECHOS

8. VALOR A PAGAR EN LETRAS

\$

0516803      C-0287      9507002      36      DP

FORMA LAJUNTA REGISTRADORA S.A. DE C.V. AV. AVILA Y CAJALAN DE LA CALLE 111, SAN SALVADOR, TEL. 2242-3000 FAX. 2242-3000

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

14552350

FIRMA DEL DEPOSITANTE      FIRMA Y SELLO DEL COLECTOR

ORIGINAL-CLIENTE